

**2 DE ABRIL**  
**DIA DEL VETERANO Y DE LOS**  
**CAIDOS EN LA GUERRA DE**  
**MAI VINAS**



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sr. Gustavo Daniel Franceschi**  
COORDINADOR DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 15 MAR 2024

DECRETO N° 0083  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 002.748-TC-2024.

**VISTO** la solicitud de prórroga del Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle Mitre N° 274 de la ciudad de Salta, identificado con Matrícula Catastral N° 65.319, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 081/11 de la Secretaría de Hacienda se aprueba el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 33/10, para la locación de un inmueble para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y se suscribe el contrato de locación con la adjudicataria.

**QUE** por Resolución N° 223/14 de la Secretaría de Hacienda y mediante Decretos N° 449/17 y N° 244/20 se aprueban sucesivas prórrogas al contrato de locación inicialmente suscripto.

**QUE** a través de Resolución N° 1097/23 de la entonces Coordinación General de Contrataciones se aprueba una adenda que modifica las cláusulas cuarta y quinta del referido contrato, estableciendo el plazo de locación en 8 (ocho) meses, a partir del 02 de mayo del año 2023, produciéndose su vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. Asimismo, las partes convienen que, en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática, quedando pendiente la negociación del precio y del plazo.

**QUE** la Sra. María Nella Elías, en su carácter de apoderada de la firma FECO S.R.L. manifiesta su voluntad de prorrogar el Contrato de Locación a partir del 01/01/2024, fijando nuevo precio.

**QUE** a fs. 11 el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, remite las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para la continuación del trámite de renovación del contrato de locación.

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen concluyendo que no existe impedimento para la prórroga del contrato de locación.

**QUE** a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto incorpora imputación presupuestaria preventiva.

**QUE** obra intervención de la Secretaría Legal y Técnica solicitando copia de poder de la Sra. María Nella Elías, el cual se encuentra incorporado.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** RATIFICAR la prórroga del **CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda, CPN. Facundo José FURIÓ y la firma FECO S.R.L., representada por su apoderada, C.P.N. María Nella ELÍAS, que como anexo se adjunta y forma parte del presente

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda a la firma FECO S.R.L. el contenido del presente instrumento legal, en el domicilio denunciado en el contrato

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y el Tribunal de Cuentas Municipal

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO



CORRESPONDE A DECRETO N°

ANEXO

CONTRATO DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la firma FECO S.R.L., CUIT 30-70868770-3, representada en este acto por la socio gerente Ing. MARIA ELEONOR ELIAS, DNI 6.194.592, con domicilio en calle Del Milagro N° 595, ciudad de Salta, en adelante, "EL LOCADOR" por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Facundo Furio, con domicilio en AV. Paraguay N° 1240 en adelante "EL LOCATARIO", en conjunto "LAS PARTES" convienen celebrar el presente contrato de prórroga de locación del inmueble ubicado en calle Mitre 274 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 65.319, sujetas a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

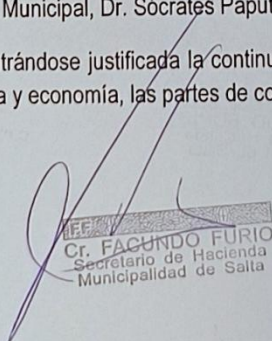
QUE, mediante Resolución N° 081/11 se aprueba contrato de locación de inmueble ubicado en calle Mitre 274 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 65.319.

QUE, el contrato de locación de inmueble fue prorrogado mediante Resolución N° 223/14 de la Secretaría de Hacienda, por Decreto 449/17 y 244/20, y Resolución N° 1097/23 de la Coordinación General de Contrataciones donde se modifican las cláusulas del contrato original.

QUE, en fecha 18 de Agosto de 2023, mediante Resolución N° 1097/23 se estableció en su CLÁUSULA CUARTA - EL TÉRMINO DEL CONTRATO: *El plazo de locación establece en 8 (ocho) meses a partir del día 2 de mayo del año 2023, produciéndose su vencimiento el día 31 de diciembre del 2023. Asimismo, ambas partes convienen que, en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática quedando pendiente la negociación del precio y del plazo que serán plasmados en nueva adenda...*

QUE, tanto la propietaria a través de la firma FECO S.R.L., como el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, Dr. Sócrates Paputsakis solicitan la continuidad del contrato.

QUE, encontrándose justificada la continuidad del mismo y en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, las partes de común acuerdo convienen;

  
Cr. FACUNDO FURIO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Salta

  
FECO S.R.L.  
C.P.N. MARIA NELLA ELIAS  
APODERADA



CORRESPONDE A DECRETO N°

**CLÁUSULA PRIMERA - VIGENCIA EL TÉRMINO DEL CONTRATO:** El término del contrato de locación será prorrogado por un plazo total de 24 meses a partir del día 1 de enero del año 2024, produciéndose su vencimiento el día 1 de enero del 2026. Asimismo, LAS PARTES convienen que, en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática quedando pendiente la negociación del precio y del plazo que serán plasmados en nueva adenda.

En caso de manifestación por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie.

Las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato, debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente con una antelación de 30 días. La rescisión no generará responsabilidad alguna para las "PARTES".

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LOCACIÓN:** para el presente contrato de prórroga de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 823.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CON 00/100) mensuales, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe tendrá una actualización cuatrimestral conforme índices ICL. **EL LOCATARIO** se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la municipalidad AV. Paraguay N° 1240. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del producirá la mora. \_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA:** Salvo el contenido de las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato, se declaran subsistentes en todas sus partes las condiciones pactadas en la contratación original.

De conformidad entre las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Ciudad de Salta a los 4 días, del mes de Marzo del año 2024.-

Cr. FACUNDO FURIO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Salta

FECO S.R.L.  
C.P.N. MARIANELLA ELIAS  
PODERADA

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0096

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.916-SG-2024.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.202 "DECLARACION DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante la norma mencionada en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal declaró el Estado de Emergencia de las Calles de la Ciudad de Salta.

**QUE** tal declaración tiene como propósitos: a) Resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad;b) Agilizar los mecanismos de contratación a tales efectos, así como también abreviar los plazos que los mismos insumen;c) Consolidar la afectación de fondos específicos que solo puedan ser utilizados a tal fin;d) Coordinar con organismos provinciales y/o nacionales competentes la obtención de financiamiento, asistencia técnica y cooperación interjurisdiccional para la realización de obras;e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

**QUE** resulta necesario complementar las disposiciones de la Ordenanza antedicha, mediante el dictado de la correspondiente reglamentación, ello a fin de procurar la consecución de los objetivos que llevaron a su dictado;

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la **REGLAMENTACIÓN** de la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.202, que como ANEXO forma parte del presente

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** la vigencia de la citada Reglamentación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras y Públicas y de Hacienda, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y el Tribunal de Cuentas Municipal

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ZORPUDES

**ANEXO****REGLAMENTACIÓN DE ORDENANZA AD REFERÉNDUM N° 16.202****DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**

**ARTÍCULO 1º. SIN REGLAMENTAR.**\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 2º. SIN REGLAMENTAR.**\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 3º. SIN REGLAMENTAR.**\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4º. SIN REGLAMENTAR.**\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 5º. A** los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza N° 16.055 de Presupuesto, deberá remitirse con una antelación de 30 (treinta) días al Concejo Deliberante, en forma previa a su concreción, información detallada sobre montos, características y documentación respaldatoria de los fondos que se gestionen a los efectos previstos en la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.202, incluyendo aquellos destinados a préstamos, fideicomisos y/o emisión de títulos.

La información mencionada en el párrafo precedente será necesaria para la aprobación previa de los fondos por parte del Concejo Deliberante; excedan o no el ejercicio presupuestario en curso.\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 6º. SIN REGLAMENTAR.**\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 7º. LA** Secretaria de Obras Públicas establecerá un canal de comunicación para que los vecinos y vecinas puedan dar aviso de todo evento grave relacionado con el estado de emergencia de las arterias.\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 8º. SIN REGLAMENTAR.**\_\_\_\_\_

ARTÍCULO 9°. SIN REGLAMENTAR. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 10°. SEfaculta expresamente a la Secretaría de Obras Públicas asuscribir convenios con entidades intermedias, cámaras y asociaciones profesionales en el marco de la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.202. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 11. SIN REGLAMENTAR. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 12. SIN REGLAMENTAR. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 13. SIN REGLAMENTAR. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 14. SIN REGLAMENTAR. \_\_\_\_\_

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ZORPUDES

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0097

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente N° 002.306-SG-2024.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.195, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue aprobada en sesión del Concejo Deliberante de fecha 15 de marzo de 2.024 mediante Resolución N° 015, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. TÉNGASE por ORDENANZA N° 16.195, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND – NUÑEZ NAJE

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0098

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 2842/2024.

VISTO que por Decreto N° 0276 de fecha 10/12/23, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, determinando las competencias de las dependencias que la integran, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno reducir los trámites excesivos, simplificando los procesos de toma de decisiones, elaborando normas que nos eleven a un Municipio eficiente.

QUE en tal sentido deviene pertinente suprimir las competencias de la Coordinación General de Recursos Humanos y de la Subsecretaría de Contrataciones dispuestas en el Anexo II del Decreto N° 0276/23 y sustituirlas por los Anexos II "A" y "B" respectivamente, a fin de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendados a la Secretaría de Hacienda.

QUE asimismo deviene pertinente suprimir de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda el Anexo ID correspondiente a la Subsecretaría de Contrataciones y sustituirlo por el Anexo ID "I".

QUE en virtud de ello, resulta oportuno adecuar la estructura y las competencias de las áreas antes mencionadas.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. SUPRIMIR el Anexo ID del Decreto 0276/23, correspondiente a la estructura orgánica de la Subsecretaría de Contrataciones con sus respectivas dependencias, de conformidad a lo expresado en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. SUSTITUIR** la estructura orgánica de la Subsecretaría de Contrataciones, conforme al Anexo ID “I” que forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 3º. SUPRIMIR** del Anexo II del Decreto 0276/23, las Competencias de la Coordinación General de Recursos Humanos y de la Subsecretaría de Contrataciones

**ARTÍCULO 4º. SUSTITUIR** las competencias de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Contrataciones, conforme a los Anexos II “A” y II “B” respectivamente que forman parte integrante del presente

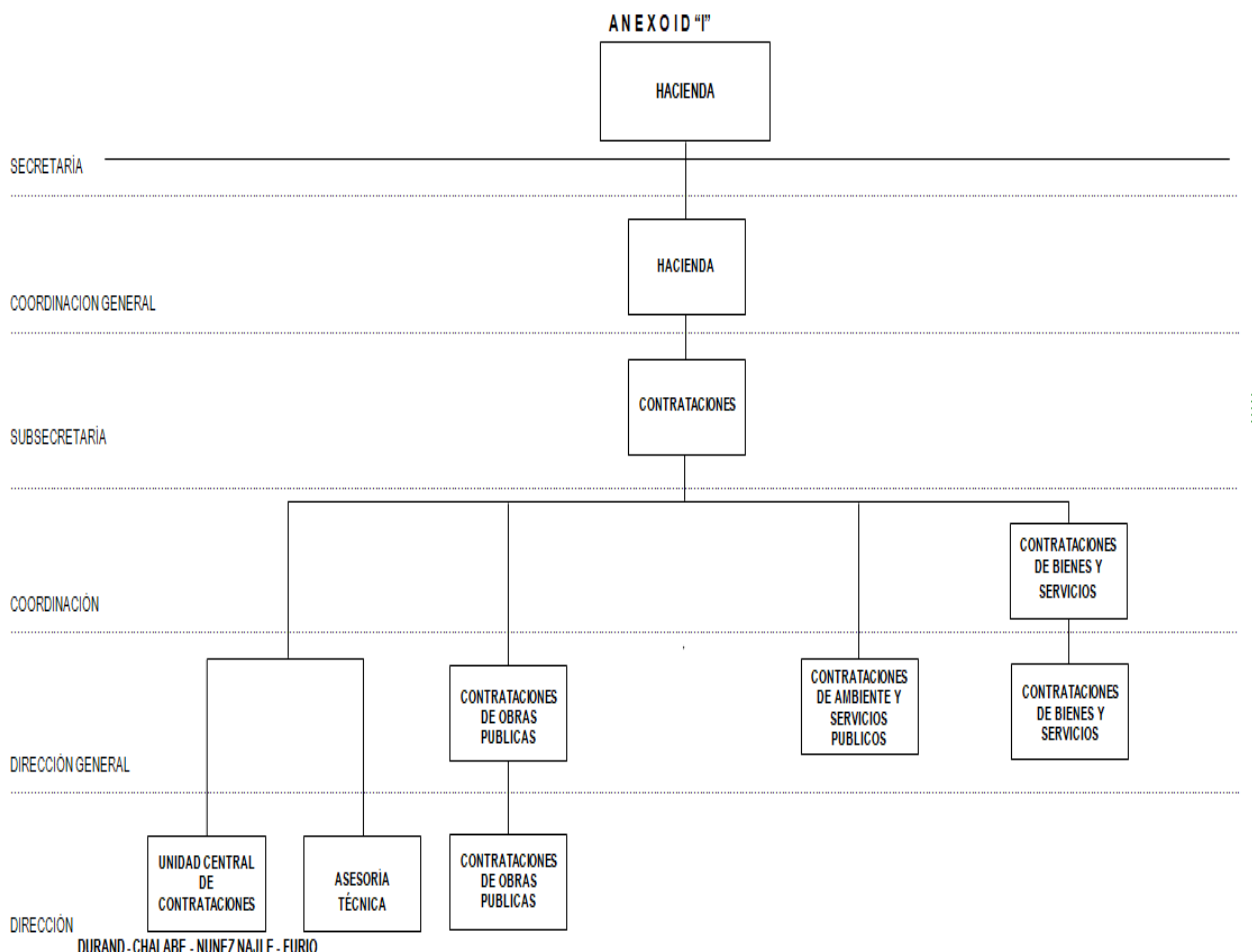
**ARTÍCULO 5º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO



**ANEXO II "A"**

**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**



**A LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asistir a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y demás funcionarios en materia de recursos humanos.
2. Gestionar la política de recursos humanos.
3. Diseñar e implementar políticas de desarrollo de recursos humanos.
4. Entender y gestionar el desarrollo de la carrera del personal.
5. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las Direcciones Generales y Direcciones a su cargo.
6. Ejecutar procesos de búsqueda y selección de personal con la correspondiente inducción para las nuevas incorporaciones.
7. Llevar adelante el proceso administrativo respecto de las estructuras orgánicas inferiores y superiores, además de la implementación de concursos de cargos de la carrera administrativa municipal.
8. Analizar, diagramar y dirigir el concurso de cargos para cubrir puestos en las diferentes estructuras.
9. Intervenir en el procedimiento de ingreso a la Planta Permanente y en la selección para el otorgamiento de Becas, según Artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).
10. Intervenir en el otorgamiento de Ayuda Económica para el personal establecida en el Artículo 134 del CCT.
11. Implementar mecanismo de apoyo, contención y desarrollo destinados al Bienestar Laboral.
12. Desarrollar y ejecutar estrategias de comunicación interna.
13. Intervenir en todos los trámites en materia de personal con incidencia presupuestaria, verificando su viabilidad.
14. Articular convenios de prácticas profesionales y pasantías con entidades educativas de diferentes niveles.
15. Controlar y verificar asistencia del personal.
16. Controlar y presenciar las juntas medicas periódicas por incapacidad y entender en materia de carpetas médicas, presenciar las juntas médicas.
17. Controlar el cumplimiento de contrato de ART correspondiente y la evolución de la accidentología laboral del personal municipal.
18. Velar por el cumplimiento de los temas vinculados con los aspectos previsionales del personal.
19. Intervenir en el proceso de liquidación de haberes.
20. Emitir instrumentos legales en lo referente al personal municipal.
21. Controlar la actualización de los indicadores de gestión de recursos humanos.
22. Supervisar el diseño e implementación de acciones de capacitación interna destinada a todo el personal municipal.
23. Realizar la medición de los resultados de las acciones de capacitación interna.
24. Desarrollar los indicadores generales de gestión de la Coordinación General de Recursos Humanos.

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 27 MAR 2024

**DECRETO N° 0099**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 069.038-SG-2023.

**VISTO** el Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta, el Colegio de Arquitectos de Salta "CAS" y la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo, crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés;

**QUE** cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar mediante los referidos Protocolos Adicionales. Estos responsables de programa dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades e instituciones;

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio ZORPUDES y el Colegio de Arquitectos "CAS", representado por su Presidente, Arq. Gustavo GIACHERO y la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS", representada por su Presidente, Arq. Diego CEBALLOS, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Colegio de Arquitectos de Salta "CAS" y a la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS", en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - AGOLIO FIGUEROA - ZORPUDES



### CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno Municipal, **Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA**, y el Secretario de Obras Públicas Municipal, **Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES**, ambos en adelante "La Municipalidad" y el Colegio de Arquitectos de Salta, representado en este acto por su Presidente, **ARQ. GUSTAVO GIACHERO**, en adelante "CAS" y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta, representada en este acto por el Presidente **ARQ. DIEGO CEBALLOS** con domicilio legal, ambos en calle J. M. de Pueyrredón N° 341, de esta Ciudad, -en adelante "FUNDACAS"- acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Objeto: El presente Convenio a suscribirse con el fin de crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita a "FUNDACAS, CAS y a "LA MUNICIPALIDAD" aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés. -----

**SEGUNDO:** Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte, previa imputación presupuestaria. ---

**TERCERO:** El presente Convenio de Cooperación no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES.

**CUARTA:** La Municipalidad designa como Coordinador del presente convenio al **SUBSECRETARIO DE OBRAS PRIVADAS, Arq. PABLO E. FERNANDEZ** o la persona que en un futuro lo reemplace. Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar mediante los referidos Protocolos Adicionales. Estos responsables de programa dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades e instituciones. -----

**QUINTA** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo con un plazo no menor de treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte





derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en Curso de ejecución. -----

**QUINTA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los protocolos adicionales y en la consecución de los objetivos acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 9 días del mes de Febrero de 2.024.-

**SAZ**  
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

Arq. GUSTAVO SERGIO GIACHERO  
MAT. N° 629  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

Arq. DIEGO CEBALLO  
MAT. N° 620  
PRESIDENTE  
FUNDACAS

Ing. SOLID PIQUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0100

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 018.336-SG-2024.

VISTO la Ordenanza N° 14.136 "Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el marco del procedimiento del juzgamiento de Faltas, se ha previsto, por el artículo 54 de la Ordenanza mencionada en el Visto, que el procedimiento se iniciará con la actuación en que se haya comprobado un hecho que pueda ser calificado como infracción.

**QUE** asimismo se instituye que la actuación indicada se hará constar en un acta que tendrá carácter de instrumento público, estableciéndose que la misma se confeccionará por triplicado y su contenido deberá ajustarse a lo que establecen los diez (10) incisos del artículo 54 ya aludido.

**QUE** el crecimiento tanto demográfico como en urbanización de la Ciudad de Salta ha multiplicado, lamentablemente, la existencia de hechos que implican transgresión a las distintas disposiciones normativas dictadas para la preservación del medio ambiente y la seguridad de los vecinos; constituyendo, por tal cualidad, faltas que deben ser juzgadas y eventualmente sancionadas a fin de disuadir su reiteración.

**QUE** justamente el crecimiento indicado en el párrafo anterior lleva a que el Municipio deba proceder en consecuencia, incrementando su capacidad de actuación en tales casos.

**QUE** la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana del Departamento Ejecutivo Municipal cuenta en sus filas con personal enfocado en tareas de prevención de riesgo para personas y bienes; así como también dedicado a la asistencia frente a situaciones de emergencia.

**QUE** el personal referido anteriormente, dada la naturaleza de las tareas que desempeñan, ostenta, en muchos casos, un contacto directo e inmediato con las situaciones y hechos que implican infracciones a las normas aludidas párrafos más arriba.

**QUE** tal circunstancia lleva a que se considere oportuno y conveniente dotar, al personal dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana; de atribuciones para confeccionar las actas a las que alude el artículo 54 de la Ordenanza N° 14.136 y en ocasión de detectar hechos que impliquen la configuración de hechos previstos en el artículo 76 inciso d) de la Ordenanza N° 15.415 y artículos 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ordenanza N° 15.675.

**QUE** la atribución de la competencia mencionada es concurrente con la que ostenta el resto del personal municipal abocado a tareas de inspección y relevamiento en general.

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** que el personal dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana; se encuentra facultado para confeccionar las actas previstas en el artículo 54 de la Ordenanza N° 14.136 ante la constatación de hechos que encuadren en las previsiones del artículo 76 inciso d) de la Ordenanza N° 15.415 y de los artículos 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ordenanza N° 15.675; ello conforme a las razones y precisiones expresadas en los Considerandos

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el personal indicado en el artículo anterior deberá, en su caso, cumplir con el procedimiento previsto en el tercer párrafo del artículo 54 de la Ordenanza N° 14.136

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías y Agencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NÚÑEZ NAJLE - CARRAL COOK

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0101

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 054.547-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente **Santos Bernardino SUICA**, del Centro Integrador Comunitario de Barrio Constitución, a partir del **01/10/23**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/02 vta., se adjuntan fotocopias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 29/08/2023 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01330 de fecha 01/08/2023 se le otorgo el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente Suica se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir 01/10/2023, según fotocopia de planilla diaria adjunta en fs. 05.

**QUE** a fs. 06 toma conocimiento de la renuncia del Sr. Suica el Centro Integrador Comunitario de Barrio Constitución.

**QUE** a fs. 07 la Dirección Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 08 el entonces Sub Programa de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Suica no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, registra la baja interna de los haberes del Sr. Suica.

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral, emite Dictamen N°070/24 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Suica.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del **01/10/23**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Santos Bernardino SUICA**, DNI N.º 12.236.255, del Centro Integrador Comunitario de Barrio Constitución, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0102  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 069.549-SG-2023.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente, **Sra. Cecilia ERAZU** de la Subsecretaría de Finanzas, a partir del **01/01/24**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 29/11/2023 mediante los cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01333 de fecha 30/10/2023 se le otorgo el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241, se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente Erazu se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir 01/01/2024, según fotocopia de planilla de asistencia diaria adjunta a fs. 06.

**QUE** a fs. 07 toma conocimiento la Subsecretaría de Finanzas de la renuncia presentada por la agente Erazu.



**QUE** a fs. 09 la Dirección Control de Legajos informa que la agente mencionada, no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs.10 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que la Sra. Erazu no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, registra la baja interna de los haberes de la Sra. Erazu.

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral, emite Dictamen N° 054/24 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/24 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 19 la Dirección de Formulación de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Erazu.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del **01/01/24**, la renuncia presentada por la **Sra. CECILIA ERAZU**, DNI N° 16.735.144 de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándoles las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios de Legal y Técnica y Hacienda

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0103

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 069158-SG-2023.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente **Wilfredo Américo FLORES**, del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del **01/01/24** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 29/11/2023 mediante los cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01333 de fecha 30/10/2023 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05 toma conocimiento la Dirección General de Inspección de Personal.

**QUE** a fs. 07 el Tribunal de Cuentas Municipal toma conocimiento de la renuncia del Sr. Flores;

**QUE** a fs. 08 la Gerencia de Personal del Tribunal de Cuentas informa que el nombrado prestó servicio hasta el 31/12/2023.

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, informa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Flores no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, emite Dictamen N° 051/24 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/24 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 20 la Dirección de Formulación de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Flores.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del **01/01/24**, la renuncia presentada por el agente **Wilfredo Américo FLORES**, DNI 11.943.612, del Tribunal de Cuentas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias, cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4º. EL** la presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0104

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 069.563-SG-2023.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente **Sr. Carlos José CASALE**, de la entonces Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, a partir del **01/01/24**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 /03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 29/11/2023 mediante los cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01333 de fecha 27/10/2023 se le otorgo el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente Casale se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir 10/01/2024, según fotocopia de planilla diaria adjunta a fs. 06.

**QUE** a fs. 07 toma conocimiento la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la renuncia del Sr. Casale.

**QUE** a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Casale no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, registra la baja interna de los haberes del Sr. Casale.

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, emite Dictamen N° 046/24 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/24 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 18 la Dirección de Formulación de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Casale.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del **01/01/24**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Carlos José CASALE**, DNI N° 12.409.201 de la entonces Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTICULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTICULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0105  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 054.551-SG-2023.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente **Luis Hernando VILLEGAS**, de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, a partir del **01/10/23**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/02 vta., se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 29/08/2023 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01330 de fecha 13/07/2023 se le otorga el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y 27.705, se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 04 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente Villegas se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir 01/10/2023, según fotocopia de planilla diaria adjuntada, que obra a fs. 05.

**QUE** a fs. 07 toma conocimiento el Departamento Organización del Personal de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana de la renuncia del Sr. Villegas.

**QUE** a fs. 09 la Dirección Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs.10 el entonces Subprograma de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Villegas no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 16 el Departamento Control de Novedades, registra la baja interna de los haberes del Sr. Villegas.

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Laboral, emite Dictamen N°001/23 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Villegas.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del **01/10/23**, la renuncia presentada por el **Sr. Luis Hernando VILLEGAS**, DNI N° 12.407.633, de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad



**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias, cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0106  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 065.017-SG-2023.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente **Sr. Víctor Ramón JORGE**, del Tribunal de Cuentas, a partir del **01/12/23**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 /03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 30/10/2023 mediante los cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01332 de fecha 25/09/2023 se le otorgo el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05 toma conocimiento el entonces Subprograma de Inspección de Personal.

**QUE** a fs. 06 y 07 el Tribunal de Cuentas toma conocimiento de la renuncia del Sr. Ramón.

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Control de Legajos informa que no cuenta con los antecedentes del personal del Tribunal de Cuentas.

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Jorge no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, emite Dictamen N° 027/24 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 18 la Dirección de Formulación de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Jorge.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR a partir del **01/12/23**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Víctor Ramón JORGE**, DNI 12.712.727 del Tribunal de Cuentas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas, Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnica y Hacienda

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0107

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017.563-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación del Lic. Gonzalo ÁLVAREZ, para realizar las tareas de formulación, ejecución y monitoreo de proyectos de infraestructura, ello a los fines de la mejora integral del hábitat y obra pública en general, además de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Contrato de Colaboración Temporaria, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Lic. Gonzalo ÁLVAREZ, DNI N° 29.011.152, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0108

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.335-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presente Convenio tiene como finalidad crear y fomentar un ámbito de colaboración recíproca, que resulte beneficiosa para ambas partes, a través de trabajos conjuntos, capacitaciones y toda otra actividad que se considere oportuna. Además para posibilitar su ejecución las partes podrán suscribir protocolos adicionales.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su Ministra Dra. Cristina FIORE VIÑUALES, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y la Coordinación General de Escuela de Emprendedores con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE – AGOLIO FIGUEROA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

-----Entre La Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240, representada en este acto, por el Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg sito en calle Los Incas S/N, de la Ciudad de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra Dra. Cristina Fiore Viñuales en adelante "EL MINISTERIO" y que en su conjunto serán mencionadas como "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas.-

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio a suscribirse tendrá el fin de crear y fomentar entre "LAS PARTES" un ámbito de colaboración recíproca, que resulte beneficiosa para ambas a través de trabajos de manera conjunta, capacitaciones, encomiendas de una parte a la otra, y toda otra actividad que consideren oportunas y de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" podrán suscribir protocolos específicos cuando estimen necesarios para concretar lo establecido en el párrafo precedente.-----

**TERCERA: LAS PARTES**" manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ni implica relación laboral/contractual entre las partes, ni con sus dependientes ni con aquellos a los que se designen para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, permaneciendo independientes una de la otra. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad -----

**CUARTA: VIGENCIA** El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a



30 días corridos. Como así también en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se podrá dejar sin efecto el presente.-----

**QUINTA: "LAS PARTES"** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y diferencias que podrían originarse en el planeamiento y ejecución de las acciones propuestas. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta. -----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los..... del mes de ..... del año dos mil veinticuatro.-----

  
**Cristina Fiore Viruales**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
DEPORTE Y TECNOLOGÍA

  
**JMED**  
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MAR 2024

DECRETO N° 0109

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 001.979-SG-2024.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación COPAIPA, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo, aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las Instituciones mediante el desarrollo de programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés;

**QUE** en atención a la enorme cantidad de trámites administrativos que diariamente son sometidos al análisis del área de inspección de la Subsecretaría de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y a la inminente implementación de la Plataforma Digital de inspecciones, y a fin de cumplir plazos, estándares de calidad y eficiencia en el manejo de expedientes administrativos, deviene pertinente la búsqueda de profesionales idóneos para el control de obras que se ejecutan dentro del ejido municipal.

**QUE** en tal sentido se acuerda contratar a través de la Fundación COPAIPA un total de diez (10) jóvenes profesionales para realizar tareas de inspección, relevamiento fotográfico, informes y toda otra función necesaria para llevar adelante de manera eficiente y eficaz el procedimiento administrativo, fortaleciendo el desempeño de la Secretaría de Obras Públicas.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio ZORPUDES y la Fundación COPAIPA, representada por su Presidente, Ing. Felipe Guillermo BIELLA CALVET, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Fundación COPAIPA, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ZORPUDES-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
Y LA FUNDACIÓN DEL CONSEJO DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y  
PROFESIONES AFINES DE SALTA**

-- En la ciudad de Salta se celebra el presente Convenio entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, y el Secretario de Obras Públicas, **Ing. Sergio Zorpudes**, ambos con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240 -Centro Cívico Municipal- de la ciudad de Salta, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la **FUNDACIÓN COPAIPA**, representado en este acto por su Presidente, **Ing. Felipe Guillermo Biella Calvet**, con domicilio en calle Zuviría N°291, de esta Ciudad, -en adelante "**LA FUNDACIÓN**", por la otra, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVOS**

a) El objetivo del presente convenio es aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las Instituciones mediante el desarrollo de programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

La necesidad del mismo se encuentra dada por la enorme cantidad de trámites administrativos que diariamente son sometidos al análisis del área de inspección de la Subsecretaría de Control Urbano y la inminente implementación de la Plataforma Digital de inspecciones; lo que hace necesario cumplir con plazos, estándares de calidad y eficiencia en el manejo de expedientes administrativos. Como así también, en la necesidad de contar con profesionales idóneos para el control de las obras que se ejecutan dentro del ejido municipal, a fin de ejercer el Poder de Policía otorgado por las Ordenanzas vigentes y carta Orgánica Municipal y con personal capacitado para la Subsecretaría de integración socio urbana, quien está a cargo del relevamiento, diseño y presupuesto de los barrios populares.

b) Para la concreción de esta etapa, se acuerda contratar en total 10 (diez) jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer el desempeño de la Secretaría de Obras Públicas de la ciudad de Salta, prestando servicios en el área técnica de la Subsecretaría de Obras Privadas, en la Subsecretaría de Control Urbano y en la Subsecretaría de Integración Socio Urbana estableciéndose modalidades y turnos de trabajo, a ser definidos por la autoridad de las citadas Subsecretarías.

La prestación de los servicios profesionales se realizará en el domicilio de LA MUNICIPALIDAD. La prestación se realizará durante cinco (5) días a la semana (lunes a viernes), con una jornada de seis (6) horas diarias cada uno, y tendrán como propósito realizar la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

c) Las tareas a desarrollar por los jóvenes profesionales consisten en prestar servicios tales como informes, inspección, relevamiento fotográfico, en caso de ser necesario notificar o realizar Actas de Comprobación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Salta; Aplicación y Control de las normativas Edilicias y Urbanísticas vigentes (Ordenanza N° 13778 y modificatorias, Ordenanza N° 13779 y modificatorias, Ordenanza N° 15407, Ordenanza N° 15755). En general, todas las funciones necesarias para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz el procedimiento administrativo.

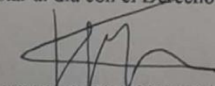
**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN COPAIPA**

LA FUNDACIÓN asume las siguientes obligaciones a su cargo:

a) llamará a inscripción de jóvenes profesionales para desarrollar las tareas en las Subsecretarías, los que deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser jóvenes profesionales Técnicos y /o Ingenieros inscriptos en LA FUNDACIÓN y matriculados en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profeciones Afines -COPAIPA-.
2. Estar al día con el Derecho de Matrícula

  
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

  
Fundación COPAIPA

CS Escaneado con CamScanner



3. Acreditar la debida inscripción en AFIP y en Rentas de la Provincia.
  4. Los jóvenes profesionales deberán tener conocimiento y estudio de las normativas vigentes, manejo de paquete office y manejo de Autocad.
- b) LA FUNDACIÓN se compromete a que los jóvenes profesionales designados se obliguen a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, profesionalismo y responsabilidad en el expediente administrativo a su cargo, caso contrario se dará por rescindido los servicios del joven profesional permitiendo a LA MUNICIPALIDAD solicitar su reemplazo.
- c) LA FUNDACIÓN informará a los jóvenes profesionales que se designen que deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización.
- d) LA FUNDACIÓN mensualmente remitirá a LA MUNICIPALIDAD, la factura correspondiente a los conceptos transferidos en el marco del presente convenio.

#### CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD


- a) La MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a LA FUNDACIÓN la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100, (\$ 390.000,00)**, mensuales por cada joven profesional Ingeniero y **PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100, (\$ 300.000,00)** mensuales por cada joven profesional técnico, en contraprestación por el trabajo que realice para LA MUNICIPALIDAD.
- b) En concepto de gastos administrativos, LA MUNICIPALIDAD deberá abonar a LA FUNDACIÓN, la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, (\$345.000)**, mensuales, correspondiendo al cálculo del diez por ciento (10%), de la totalidad de los honorarios percibidos por diez (10) profesionales, consignando cinco (5) jóvenes ingenieros y cinco (5) jóvenes técnicos.
- c) LA MUNICIPALIDAD a través de las autoridades de la **Subsecretaría de Control Urbano** informará a los jóvenes profesionales los horarios de trabajo. La ejecución de los servicios profesionales se desarrollará en el domicilio de la Municipalidad de Salta durante seis (6) horas diarias cada uno, los cinco (5) días de la semana.
- d) La determinación de nuevos montos a abonar se realizará aplicando la suma consignada ut Supra, por la actualización del coeficiente de variación salarial, acorde con los aumentos otorgados al personal municipal, lo que se comunicará a LA FUNDACIÓN, con la debida antelación, a los fines de la emisión de la factura correspondiente.

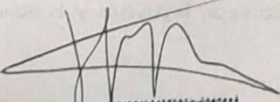
#### CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABILIDADES

La Secretaría de Obras Públicas será la responsable de determinar quién coordinará la ejecución del presente convenio, teniendo a su cargo la tarea de hacer el seguimiento y control para su correcta aplicación y cumplimiento.

#### CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de marzo del año 2.024 hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser prorrogado con el consentimiento expreso de las partes.

  
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

  
Fundación COPAIPA  
FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET  
ING. EN CONSTR.  
Presidente



CLÁUSULA SEXTA - SERVICIO PROFESIONAL

Se deja expresamente establecido que el servicio que prestará el profesional asignado no se encuentra enmarcado en el régimen de empleo público ni dentro de la Ley N° 20.744 sobre contrato de trabajo, ya que el mismo se encuadra dentro de una colaboración institucional de servicio profesional.

CLAUSULA SEPTIMA - RESCISIÓN

LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN quedan facultadas a rescindir el presente convenio fundado en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, previa notificación fehaciente a la otra parte y sin que ello genere a favor de cualquiera de las partes derecho a reclamar indemnización alguna.

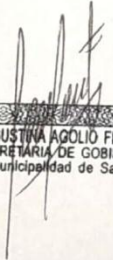
CLÁUSULA OCTAVA - SELLADO

El presente contrato no está alcanzado por el Impuesto a los Sellos en razón de las normas vigentes en la Provincia de Salta, que reconocen a ambas partes el carácter de sujetos no obligados al pago de dicho tributo.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilio especial los indicados en el presente, asimismo acuerdan que ante cualquier duda, controversia o divergencia sobre la aplicación o interpretación del mismo, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes sometidas al procedimiento de mediación y/o arbitraje en el CEMAN, Centro de Mediación Arbitraje y Negociación del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta y, para el caso de fracaso de esta instancia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de febrero de 2024.

  
AAFG  
Dra. AGUSTINA AGOLÍO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

  
Fundación COPAIPA  
FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET  
ING. EN CONSTR.  
Presidente

  
SZ  
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUÉS  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 ABR 2024

DECRETO N° 0110  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0332/23,y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designó, entre otros funcionarios, al Sr. Diego Nicolás CRUZ en el cargo de Director General de Juventud y Niñez dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE en tal sentido se estima pertinente proceder a dejar sin efecto la designación del funcionario indicado.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha del presente la designación del **Sr. Diego Nicolás CRUZ**, DNI N° 42.130.554 en el cargo de Director General de Juventud y Niñez dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, por las razones expuestas en los Considerandos

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** por la Secretaría de Hacienda lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ABR 2024

DECRETO N° 0116  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-4361/23.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16209, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND – NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

# SUMARIO



## II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 27 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 018  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
REFERENCIA: Nota SIGA N° 4269/2024.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Andrea Soledad LEZANA, solicita la rectificación de su apellido consignado en el Decreto N° 0024/24, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante el anexo del citado instrumento legal se designan a personas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE se advirtió en el mismo que se consignó en forma errónea el apellido de la Sra. LEZANA, resultando pertinente su respectiva rectificación.

QUE tal rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Apellido de la Sra. Andrea Soledad LEZANA, DNI N° 30.549.147, consignado en el Decreto N° 0024/24, donde dice "Andrea Soledad LEZAMA" debe decir "Andrea Soledad LEZANA"

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

Salta, 26 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 072  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
REF. EXPTE. N° 16832-SG-2024.-

VISTO el Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por la Sra. María Carolina Montañez DNI N° 23.959.906, en contra de la Resolución N° 039/2024 con fecha 05/02/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Legal N° 095/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugar al recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo, contraponiéndose con lo establecido en las normativas vigentes Ordenanza N° 6240 Art. 25°: "Prohíbe a los vendedores establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a establecimientos públicos e Instituciones Bancarias, Salud Pública y/o Religiosos; y Art. 41° establece: "los quioscos de venta con parada fija permanente no podrán ser construidos en material permanente ni estar adherido al suelo con cimientos";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:



**ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto** por la Sra. MARIA CAROLINA MONTAÑEZ DNI N° 23.959.905, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a la Sra. María Carolina Montañez en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata, caso contrario se aplicará las sanciones legales correspondientes.-

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

OVEJERO

Salta, 26 MAR 2024

**RESOLUCIÓN N° 073**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 67895-SG-2023**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Violeta Belén Viveros DNI N° 35.777.314, con domicilio real/legal en Mza. E casa 18 B° San Nicolás de esta ciudad, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín al 678 de esta Ciudad. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

**QUE** a fs. 01/20 obra la documentación presentada por la Sra. Violeta Belén Viveros, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349, cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Uso de Espacios Públicos y el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones considera que se cumplimentó con los requisitos exigidos;

**QUE** por Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
- Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.*
- Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo*
- Ex Combatiente de Malvinas.*

**QUE** a fs.21/25 obra Dictamen Legal N° 096/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la Sra. VIOLETA BELEN VIVEROS DNI N° 35.777.314, con domicilio real/legal en Mza. E casa 18 B° San Nicolás de esta ciudad, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 678, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada y baratijas en pequeña escalas, ocupando una superficie **Total 0.22mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. Violeta Belén Viveros del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 26 MAR 2024

**RESOLUCIÓN N° 074**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 66919-SG-2023**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Antonia Parizaca DNI N° 18.668.427, con domicilio real/legal en Ricardo Levene N° 758 B° 6 de Setiembre de esta ciudad, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín al 400 de esta Ciudad. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

**QUE** a fs. 01/11 obra la documentación presentada por la Sra. Antonia Parizaca, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349, cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Uso de Espacios Públicos;

**QUE** por Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- f. *Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.*
- g. *Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- h. *Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.*
- i. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo*
- j. *Ex Combatiente de Malvinas.*

**QUE** a fs. 12/15 obra Dictamen Legal N° 098/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la Sra. **ANTONIA PARIZACA DNI N° 18.668.427**, con domicilio real/legal en Ricardo Levene N° 758 B° 6 de Setiembre de esta ciudad, la **RENOVACION** autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 400, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada y baratijas en pequeña escalas, ocupando una superficie **Total 0.78mts<sup>2</sup>**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. Antonia Parizacadel contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 26 MAR 2024

**RESOLUCIÓN N°075**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 007741-SG-2024**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Liliana Verónica Coronel CUIL N° 27-25761435-8, Titular del local comercial ubicado en calle Radio Catamarca N° 2600 B° Intersindical de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *"Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes"*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

**QUE** a fs. 01/07 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Liliana Verónica Coronel y cuenta con el informe emitido por el Subprograma Gestión Documental y Notificaciones;

**QUE** a fs. 08/09 obra Dictamen Legal N° 097/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que NO es factible otorgar la autorización solicitada por incumplir con lo establecido en el Ordenanza N° 3962 Art. 1°): *"otorgar permiso a Establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes"*;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** a la Sra. LILIANA VERONICA CORONEL CUIL N° 27-25761435-8, Titular del local comercial rubro Almacén por menor - venta bebidas, ubicado en calle Radio Catamarca N° 2600 B° Intersindical de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Liliana Verónica Coronel del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

SALTA, 03 ABR 2024

**RESOLUCION N° 0090**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69106.-**

**VISTO** el Legajo N° 69106 mediante el cual la firma **ARCNOA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71712236-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) - DEPOSITO"**, en un local sito en avda. **CAPTAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29** catastro N° 76.119, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 228656 originado en la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76.119** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14962 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 02/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) - DEPOSITO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) - DEPOSITO"**, presentada por la firma **ARCNOA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71712236-0**, desarrollada en un local sito en avda. **CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76.119** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **ARCNOA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71712236-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79538** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) - DEPOSITO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76.119** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ARCNOA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71712236-0**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 ABR 2024

**RESOLUCION N° 0091  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 29576.-**

**VISTO** el Legajo N° 29576 mediante el cual la firma **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DEPOSITO DE CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**, en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1448 B° CEFERINO catastro N° 9.774**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**



**QUE** mediante Reporte N° 227812 originado en la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS" desarrollada en un local sito en calle CATAMARCA N° 1448 B° CEFERINO catastro N° 9.774 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 22716 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 24/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO DE CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO DE CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", presentada por la firma **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7**, desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1448 B° CEFERINO catastro N° 9.774** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 69487** correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 1448 B° CEFERINO catastro N° 9.774** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 ABR 2024

**RESOLUCION N° 0092**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 11377.-**

**VISTO** el Legajo N° 11377 mediante el cual la firma **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 698 B° CEFERINO catastro N° 9.771**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 234598 originado en la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS" desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 698 B° CEFERINO catastro N° 9.771 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9790 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", presentada por la firma **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7**, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 698 B° CEFERINO catastro N° 9.771 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 56242** correspondiente a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", a desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 698 B° CEFERINO catastro N° 9.771 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **AB CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57637424-7**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 ABR 2024

**RESOLUCION N° 0093**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 80.-**

**VISTO** el Legajo N° 80 mediante el cual la firma **SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. C.U.I.T. N° 30-50160121-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - DEPOSITO", en un local sito en avda. CHILE N° 1373 B° ARENALES catastro N° 138.032, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 233473 originado en la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBRETERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1373 B° ARENALES catastro N° 138.032 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1471 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 20/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBRETERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBRETERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - DEPOSITO", presentada por la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. C.U.I.T. N° 30-50160121-3, desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1373 B° ARENALES catastro N° 138.032 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. C.U.I.T. N° 30-50160121-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 60700 correspondiente a la actividad "VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS – FIAMBRETERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avda. CHILE N° 1373 B° ARENALES catastro N° 138.032 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. C.U.I.T. N° 30-50160121-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 ABR 2024

RESOLUCION N° 0094  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 18112.-

VISTO el Legajo N° 18112 mediante el cual la Sra. MARIA EUGENIA ARAGON D.N.I. 16.462.542, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GIMNASIO", en un local sito en calle CASEROS N° 1339 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 41.598, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 234603 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GIMNASIO" desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 1339 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 41.598 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 6092 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GIMNASIO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GIMNASIO**", presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA ARAGON D.N.I. 16.462.542**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1339 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 41.598** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA ARAGON D.N.I. 16.462.542** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 65047** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1339 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 41.598** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA EUGENIA ARAGON D.N.I. 16.462.542**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 ABR 2024

**RESOLUCION N° 0095**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 37610.-**

**VISTO** el Legajo N° 37610 mediante el cual la Sra. **CARMEN ROSA DOMINGUEZ D.N.I. 16.899.229**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONTROL DE SANEAMIENTO - DESINFECCION**", en un local sito en calle **MZNA A LOTE 38 B° LOTE SANTA MONICA catastro N° 75.469**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 198772 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONTROL DE SANEAMIENTO - DESINFECCION**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA A LOTE 38 B° LOTE SANTA MONICA catastro N° 75.469** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23657 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 31/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONTROL DE SANEAMIENTO - DESINFECCION**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONTROL DE SANEAMIENTO - DESINFECCION**", presentada por la Sra. **CARMEN ROSA DOMINGUEZ D.N.I. 16.899.229**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA A LOTE 38 Bº LOTE SANTA MONICA catastro N° 75.469** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **CARMEN ROSA DOMINGUEZ D.N.I. 16.899.229** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 76664** correspondiente a la actividad "**CONTROL DE SANEAMIENTO - DESINFECCION**", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA A LOTE 38 Bº LOTE SANTA MONICA catastro N° 75.469** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **CARMEN ROSA DOMINGUEZ D.N.I. 16.899.229**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARIAS

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 MAR 2024

**RESOLUCIÓN N° 008**

**ENTE DE TURISMO**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**Ref. Expte. N° 18871-SG-2024**

**VISTO** el expediente de referencia, la Ordenanza N° 15.774/20 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21, 002/22, 011/22 y 018/22 de la Secretaria de Cultura y Turismo y las Resoluciones N° 115/23 y 138/23 del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los corredores gastronómicos por la diversidad de la oferta y por la afluencia de público se convirtieron en un atractivo turístico de la ciudad. Por ser zonas donde se nuclea una gran variedad de propuestas gastronómicas, esta concentración de propuestas gastronómicas genera un atractivo con concurrencia masiva de salteños y turistas. Las condiciones climáticas de la primavera y el verano permiten que se pueda realizar gastronomía al aire libre y debido a la gran concurrencia se considera oportuno implementar el programa Ganemos Las Calles en los corredores gastronómicos.

**QUE** esta acción surgió en el contexto de Pandemia COVID19 y su implementación no solo ayudo al sostenimiento de los establecimientos, sino que en los corredores gastronómicos se registro un crecimiento del 16% de la oferta en plena situación de pandemia. La misma tuvo su implementación a través de la Ordenanza N°15774 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21, 02/2022, 011/2022 y 018/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y las Resoluciones 115/23 y 138/23 del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta.

**QUE** en el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad y funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

**QUE** para el año 2023 desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta seda continuidad al programa "GANEMOS LAS CALLES" con modificaciones con la finalidad de potenciar los corredores gastronómicos y posicionar a la Ciudad de Salta como una Capital Gastronómica.

**QUE** dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

**QUE** en este sentido, la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta a través de su Presidente Sr. Juan Lucero y Secretario Sr. Freddy Soria, solicitan formalmente a través del expediente N° 18871-SG-2024, la implementación del programa Ganemos las Calles durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 01 de abril del corriente año con el fin de potenciar los beneficios que este programa trae a la gastronomía de la ciudad teniendo en cuenta que durante los días mencionados habrá una gran afluencia de turistas.

**QUE** teniendo en cuenta lo manifestado ut supra, consideramos necesario prorrogar la implementación del Programa Ganemos las Calles durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 01 de abril del corriente año.

**QUE** en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO,**

**EL COORDINADOR DEL  
ENTE DE TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: PRORROGAR** las condiciones y modalidades de **IMPLEMENTACIÓN** del "**PROGRAMA GANEMOS LAS CALLES**" dispuestas en el **ANEXO I de la Resolución N° 115/23** durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 01 de abril del corriente año de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** al Sr. Juan Lucero en carácter de presidente de la Cámara Hotelera y Gastronómica de Salta.\_

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón la Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias, Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Ente de Turismo con sus dependencias.\_

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 100/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71946-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERREYRA TEODORO, con DNI N° 8.179.049, tramita la Baja a partir del 29/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.643, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 238 LOCAL 19 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 58 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.643 de propiedad del Sr. FERREYRA TEODORO, con DNI N° 8.179.049, ubicado en ITUZAINGO N° 238 LOCAL 19, de esta ciudad, con fecha 29/10/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 101/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54221-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARQUEZ ANGELICA ELVIRA, con DNI N° 21.786.061, tramita la Baja a partir del 31/10/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.360, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 1093, LOCAL 1, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.360 de propiedad de la Sra. MARQUEZ ANGELICA ELVIRA, con DNI N° 21.786.061, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 1093, LOCAL 1, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2021, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 102/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73907-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASERES LUIS FELIX, con DNI N° 16.679.500, tramita la Baja a partir del 30/11/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.644, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 214, LOCAL 02, GALERIA MARCO POLO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 81 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.644 de propiedad del Sr. CASERES LUIS FELIX, con DNI N° 16.679.500, ubicado en LA FLORIDA N° 214, LOCAL 02, GALERIA MARCO POLO, de esta ciudad, con fecha 30/11/2022, por los motivos citados en los considerando. \_\_\_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 103/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6515-SG-2023.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CACERES LUIS FELIX, con DNI N° 16.679.500, tramita la Baja a partir del 25/01/2023, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.793, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL ROCKY 1 – IZQUIERDA – GALERIA HOLLYWOOD de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 72 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.793 de propiedad del Sr. CACERES LUIS FELIX, con DNI N° 16.679.500, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL ROCKY 1 – IZQUIERDA – GALERIA HOLLYWOOD, de esta ciudad, con fecha 25/01/2023, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 104/2024  
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23908-SG-2023.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANSONE ENRIQUE DANIEL, con DNI N° 11.081.515, tramita la Baja a partir del 31/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 10.517, bajo el Rubro: VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (EXEPTO ARIDOS), ubicado en PUEYRREDON N° 795 de esta ciudad.-



**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 101 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (EXEPTO ARIDOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 10.517 de propiedad del Sr. SANSONE ENRIQUE DANIEL, con DNI N° 11.081.515, ubicado en PUEYRREDON N° 795, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 105/2024**

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15067-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ANDRADA MIRTA ELVECIA, con DNI N° 13.037.739, tramita la Baja a partir del 30/08/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.169, bajo el Rubro: SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en ZACARIAS YANCI N° 1290 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 37 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 23-24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.169 de propiedad de la Sra. ANDRADA MIRTA ELVECIA, con DNI N° 13.037.739, ubicado en ZACARIAS YANCI N° 1290, de esta ciudad, con fecha 30/08/2003, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 106/2024****SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54126-SG-2019.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONTAÑO COCA LIGIA, con DNI N° 93.024.199, tramita la Baja a partir del 30/04/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.572, bajo el Rubro: MERCADITO, CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en PADRE RAFAEL SARAVIA S/N, B° AMPLIACION BANCARIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 37 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.572 de propiedad de la Sra. MONTAÑO COCA LIGIA, con DNI N° 93.024.199, ubicado en PADRE RAFAEL SARAVIA S/N, B° AMPLIACION BANCARIO, de esta ciudad, con fecha 30/04/2021, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 107/2024****SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE  
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11377-SG-2023.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS OSCAR ALBERTO, con DNI N° 16.883.442, tramita la Baja a partir del 31/07/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 40.552, bajo el Rubro: BICICLETERIA, ubicado en LOS NOGALES N° 163, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 60 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 21-22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BICICLETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 40.552 de propiedad del Sr. VARGAS OSCAR ALBERTO, con DNI N° 16.883.442, ubicado en LOS NOGALES N° 163, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 31/07/2020, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 108/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19741-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LIENDRO ANGEL PABLO, con DNI N° 28.259.928, tramita la Baja a partir del 30/11/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.073, bajo el Rubro: VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, ubicado en PUEYRREDON N° 1538, V° BELGRANO de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 54 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.073 de propiedad del Sr. LIENDRO ANGEL PABLO, con DNI N° 28.259.928, ubicado en PUEYRREDON N° 1538, V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 30/11/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 109/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24867-SG-2023.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO ELENA DELLA, con DNI N° 17.792.427, tramita la Baja a partir del 30/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.800, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, ubicado en PELLEGRINI N° 283 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 32 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.800 de propiedad de la Sra. SOTO ELENA DELLA, con DNI N° 17.792.427, ubicado en PELLEGRINI N° 283, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 110/2024**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23709-SG-2023.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CORRALON INDEPENDENCIA S.R.L., con CUIT N° 30-71523066-2, tramita la Baja a partir del 30/07/2023, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.160, bajo el Rubro: VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - CORRALON, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA ESQ SANTA FE, V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 56 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - CORRALON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.160 de propiedad de la Firma CORRALON INDEPENDENCIA S.R.L., con CUIT N° 30-71523066-2, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA ESQ SANTA FE, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 30/07/2023, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

**SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 22 de marzo de 2.024

**RESOLUCIÓN N° 6.740**

**VISTO** el artículo 45 de la Carta Municipal y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, conforme lo establecen las normas mencionadas, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar la Estructura Orgánica y el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal, y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el nombramiento de su personal;

**QUE**, las necesidades funcionales de este Tribunal, imponen reformas en la estructura organizativa y funcional que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Ente Fiscalizador, y a su vez incorporar conceptos modernos de gestión;



**QUE** en ese orden de ideas resulta necesario la creación de una Unidad de Capital Humano en órbita de este Tribunal de Cuentas, la cual tendrá como función principal la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar acciones vinculadas con la Administración del Personal de este Órgano de Control;

**QUE**, por ello se estima necesaria una modificación parcial del cuadro de cargos de este Tribunal, a los fines de la adecuación a las nuevas necesidades funcionales de este Tribunal;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1: CREAR** dentro de la Estructura Orgánica del Tribunal de Cuentas Municipal, la **UNIDAD DE CAPITAL HUMANO**, la cual dependerá Orgánica y Funcionalmente de Presidencia de este Órgano de Control. **ESTABLECER** como funciones de la Unidad de Capital Humano, las que se detallan en el Anexo I, el que forma parte integrante de esta Resolución.

**ARTICULO 2°: MODIFICAR** parcialmente el Cuadro de Cargos; Estructura Orgánica y ANEXOS del Tribunal de Cuentas Municipal, ello conforme lo siguiente:

- a) **ESTABLECER** que el Sr. Osmar Mauricio ARIAS, desempeñará las funciones de JEFE DE DIVISION, de la DIVISION DE MAESTRANZA, dependiente de PRESIDENCIA, desde el 01 de marzo de 2024. -
- b) **ESTABLECER** que la Sra. María del Carmen PADILLA, desempeñará las funciones de AUDITOR FISCAL JUNIOR, de la SUB GERENCIA DE ANALISIS, DESARROLLO Y PROGRAMACION, dependiente de Vocalía N° 3.-
- c) **ESTABLECER** que el Lic. Gabriel MORENO ESPEJA y el Cr. Gabriel MURATORE, dependerán de la Vocalía N° 4.-
- d) **ESTABLECER** que la Cdra. Mariela FERNANDEZ BISALVAR y la Cdra. Melisa ARIAS, dependerán de la Vocalía N° 2.-

**ARTÍCULO 3°: DEJAR** establecido que todas las asignaciones de funciones incluidas en el nuevo cuadro de cargos, son de carácter provisorio, hasta tanto se resuelva la titularización de los mismos. -

**ARTICULO 4: DEROGAR** el Art. 2 de la Resolución TC N° 6.671/23, dejando establecido que la Gerencia de Personal dependerá Orgánicamente y Funcionalmente de Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal. -

**ARTÍCULO 5°: REGISTRESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -

Firmantes:

- Dr. Sócrates C. Paputsakis – Presidente.
- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
- Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
- Dr. Benjamín Cruz – Vocal.
- Dr. Humberto Federico Ríos – Vocal.
- Dr. Humberto César Oliver – Secretario de Plenario

**Corresponde Resolución N° 6.740**

**ANEXO I**

**UNIDAD DE CAPITAL HUMANO**

- ❖ Entender en el desarrollo del capital humano de la Institución.
- ❖ Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con la administración del Personal, conforme directivas recibidas por el Plenario de Vocales.

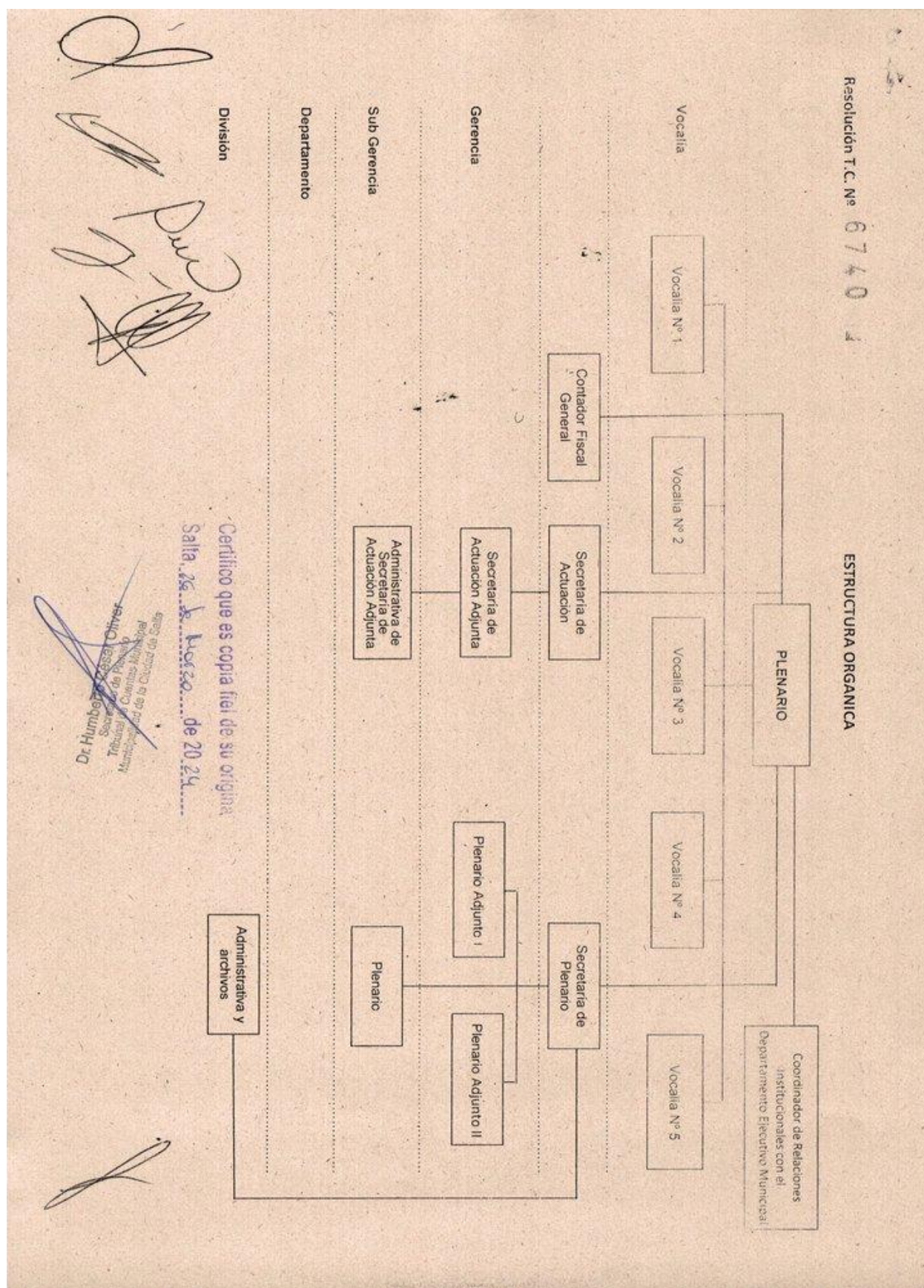
**FUNCIONES**

- a) Organizar la administración del Personal, en lo que respecta a su situación de revista, así como lo referente al proceso de incorporación, promoción y baja.
- b) Proponer y ejecutar la política de Capital Humano del Tribunal, conforme las pautas establecidas por el Plenario de Vocales.
- c) Proveer a la formación del Capital Humano, entendiendo en todo el proceso de detección de necesidades de capacitación, diseño e implementación de cursos y programas dirigidas al aprendizaje y mejora de las competencias de los funcionarios, profesionales y empleados del organismo.
- d) Generar y promocionar un ambiente laboral sano y confortable a través de actividades y programas de bienestar, atendiendo a las necesidades de salud del personal.
- e) Intervenir en aquellas cuestiones operativas/administrativas relacionadas con las presentaciones efectuadas por las asociaciones gremiales.
- f) Elaborar los proyectos de normas internas, circulares, disposiciones, resoluciones, etc. relativas a situación de revista del personal.
- g) Intervenir en los trámites de ingresos y promoción del personal y proponer las normas de procedimientos que sean necesarios a dichos fines, en coordinación con la Gerencia de Administración.
- h) Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de su área.
- i) Entender en el control del cumplimiento de las normas e instrucciones relativas a la asistencia del personal (horarios, salidas profesionales, particulares y oficiales, licencias, puntualidad, etc), y adoptar las medidas preventivas tendientes al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- j) Realizar las averiguaciones preliminares, a los fines previstos por los artículos 71° y ssgtes. del Convenio Colectivo de Trabajo.
- k) Entender en la digitalización y actualización de los legajos personales de los agentes del Tribunal.
- l) Supervisar las coberturas de Medicina Laboral y Asociación del Riesgo del Trabajo del personal, como asimismo realizar los trámites correspondientes en caso de eventuales accidentes y asistencia.
- m) Diligenciar toda nota, circular, disposición, memorándum y/o comunicación expedida en el marco de su competencia.
- n) Controlar las certificaciones de salud presentadas por el Personal.

- o) Actuar en coordinación con el área Jurídica en todos aquellos asuntos que así lo requieran.
- p) Realizar las demás tareas afines según requerimiento o asignaciones ordenadas por el Plenario de Vocales.

**Firmantes:**

- Dr. Sócrates C. Paputsakis – Presidente.
- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
- Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
- Dr. Benjamín Cruz – Vocal.
- Dr. Humberto Federico Ríos – Vocal.
- Dr. Humberto César Oliver –Secretario de Plenario





Resolución T.C. N° 6740/18

CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA						
PLENARIO						
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones	
VOCAL N° 1	YANAKIS, Fernanda del Valle DNI: 22.889.828	772540			Designación Decreto N° 58/23 - 01/09/23	
VOCAL N° 2	CRUZ, Andrés Benjamin DNI: 25.571.816	749700			Designación Decreto N° 230/23 - 25/09/23	
VOCAL N° 3	PAPUTSAKIS, SOCRATES C DNI: 18.870.698	738240			Designación Decreto N° 112/23 - 29/03/23	
VOCAL N° 4	RIOS HUMBERTO FEDERICO DNI: 22685199	752560			Designación Decreto N° 330/23 - 09/01/24	
VOCAL N° 5	DIÁZ GALVEZ, ANA VERÓNICA DNI: 18.508.842	803810			Designación Decreto N° 58/22 - 04/2/22	
<b>COORDINACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES CON EL DEM</b>						
COORDINADOR	HUMACATA, German Alfredo DNI: 36.803.346	800260	Planta Transitoria	Fuera de nivel		
<b>SECRETARÍA DE ACTUACIÓN</b>						
SECRETARIO DE ACTUACION	MARTÍNEZ, María Gabriela DNI: 20.706.483	725650	Planta Permanente	Fuera de nivel		
<b>SECRETARÍA DE ACTUACIÓN ADJUNTA</b>						
GERENTE	ARNEDO, Sergio Gustavo DNI: 22.146.146	726500	Planta Permanente	Nivel 14		
<b>SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE ACTUACIÓN ADJUNTA</b>						
VACANTE						
<b>CONTADOR FISCAL GENERAL</b>						
CONTADORA FISCAL GENERAL	ARZELAN, María Estela DNI: 16.883.713	715150	Planta Permanente	Fuera de nivel		

Oliverio, María Estela  
Secretaria de Cuentas Municipales  
Municipalidad de Salta

Certifico que es copia fiel de su original.  
Sala: 26 de Marzo de 2024



Resolución T.C. N° 6740

PLENARIO  
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
SECRETARIA DE PLENARIO	DIEZ VILLA, Jorge Martín DNI: 21.165.584	725890	Planta Permanente	Fuera de nivel	Lic. Ext. sigue según Resolución 6511/22
SECRETARIA DE PLENARIO	OLIVER, Humberto César DNI: 18.595.025	723710	Planta Permanente	Fuera de nivel	
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA I	NUÑEZ NAJLE, Fabio Miguel DNI: 28.514.746	738360	Planta Permanente	Nivel 13	Lic. Ext. sigue según Resolución 6702/23
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA II	NERI, Cesar Alejandro DNI: 21.896.557	773950	Planta Permanente	Nivel 12	
SUB GERENCIA DE PLENARIO	ZUCCO, María Gracia DNI: 21.974.868	773840	Planta Permanente	Nivel 8	
DIVISION ADMINISTRATIVA Y ARCHIVOS	JEFE DE DIVISION	VACANTE			

Dr. Humberto Oliver  
Secretario de PLENARIO  
Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Salta

Certifico que es copia fiel de su original  
Salta, 26 de Marzo de 2024

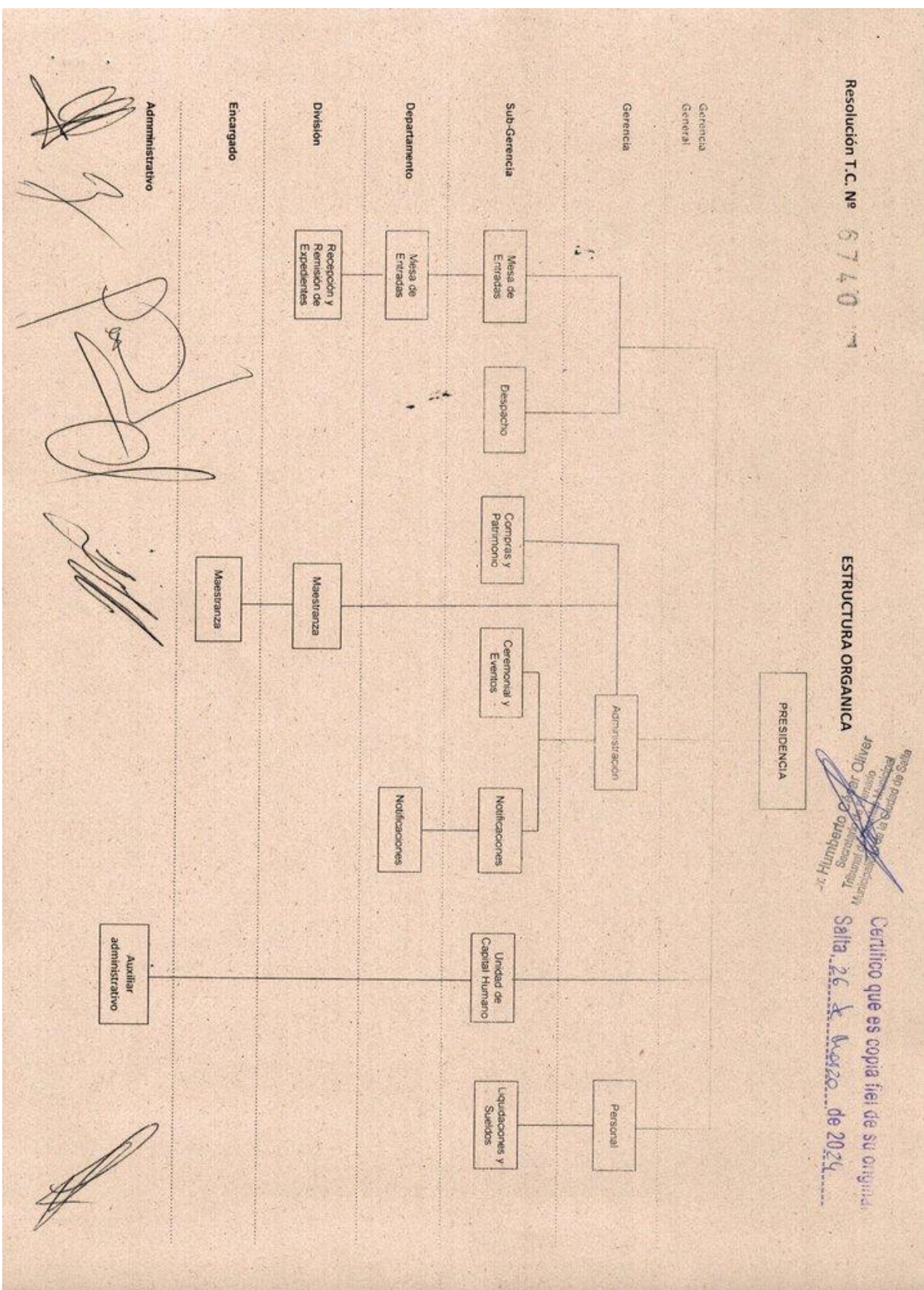


Resolución T.C. N° 6740

ESTRUCTURA ORGANICA

Presidencia Municipal  
Javier Olivera  
Municipalidad de Salta

Certifico que es copia fiel de su original.  
Salta, 26 de Marzo de 2024





Resolución T.C. N° 6740

PRESIDENCIA

CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTÁ

Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
<b>SUB GERENCIA DE COMPRAS Y PATRIMONIO</b>					
SUB GERENTE	VILLEGAS MARQUEZ, Valeria A DNI: 33.696.715	773050	Planta Permanente	Nivel 7	
<b>SUB GERENCIA DE NOTIFICACIONES</b>					
SUB GERENTE	BRIDOUX, Facundo DNI: 30.383.816	773850	Planta Permanente	Nivel 7	
<b>DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES</b>					
JEFE DE DEPARTAMENTO	ROMACHO, Sergio DNI: 17.289.216	782540	Planta Permanente	Nivel 8	
<b>DIVISION DE MAESTRANZA</b>					
JEFE DE DIVISION	ARIAS, Omar Mauricio DNI: 33.592.926	784460	Planta Permanente	Nivel 6	
<b>ENCARGADO DE MAESTRANZA</b>					
ENCARGADO	AYEJES, José Luis DNI: 32.634.112	791100	Planta Permanente	Nivel 6	
<b>GERENCIA DE PERSONAL</b>					
GERENTE	SORIA GARCIA, Marcela Viviana DNI: 20.399.231	736840	Planta Permanente	Nivel 9	
<b>SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y SUELDOS</b>					
SUB GERENTE	YARADE RADICH, María Daniela DNI: 32.630.006	745590	Planta Permanente	Nivel 13	
<b>UNIDAD DE CAPITAL HUMANO</b>					
SUB GERENTE	VACANTE				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VICTORIA, Ernesto Matías DNI: 35.038.984	805610	Planta Transitoria	Nivel 4	

Dr. Humberto Oscar Oliver  
Secretario de Gobierno Municipal  
Certifico que es copia fiel de su original  
Salta, 26 de marzo de 2024

*[Handwritten signatures and initials]*



Resolución T.C. N° 6740

PRESIDENCIA

CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
<b>SUB GERENCIA DE DESPACHO</b>					
SUB GERENTE	AGUILERA, Mariana Gabriela DNI: 30.188.129	771060	Planta Permanente	Nivel 8	
<b>SUB GERENCIA DE MESA DE ENTRADAS</b>					
SUB GERENTE	GUANTAY, Rosana del Valle DNI: 22.253.127	773940	Planta Permanente	Nivel 8	
<b>DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS</b>					
JEFE DE DEPARTAMENTO	BERIRO, María Gabriela DNI: 20.609.691	782550	Planta Permanente	Nivel 11	
<b>DIVISION DE RECEPCION Y REMISION DE EXPEDIENTES</b>					
JEFE DIVISION	VACANTE				
<b>GERENCIA DE ADMINISTRACION</b>					
GERENTE	SORIA, Hugo Daniel DNI: 18.434.301	713380	Planta Permanente		Lic. Ext s/goce según Resolución 6113/20
GERENTE	BLANDA HERRERA, René Humberto DNI: 29.737.016	784470	Planta Permanente	Nivel 11	
<b>SUB GERENCIA DE CEREMONIAL Y EVENTOS</b>					
SUB GERENTE	BISCEGLIA, Noemí del Valle DNI: 17.354.084	754700	Planta Permanente	Nivel 9	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

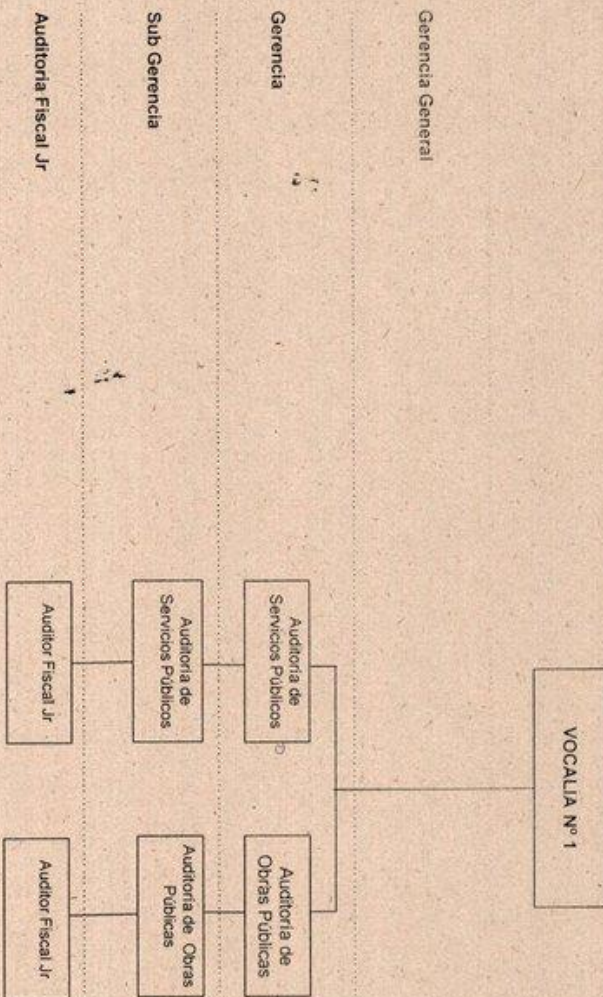
Dr. Humberto  
Secretario de  
Municipalidad  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Certifico que es copia fiel de su original  
Salta, 26 de Agosto de 2024



Resolución T.C. N° 6740

ESTRUCTURA ORGANICA



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Humberto Casar Olivera  
Secretario de Planeamiento Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Certifico que es copia fiel de su original  
Salta... 26 de marzo de 2024



Resolución T.C. N° 6740

VOCALIA N° 1

CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo	Tramo	Observaciones
<b>GERENCIA DE AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS</b>						
GERENTE	ALCORTA, Gabriela DNI. 34.086.251	782730	Planta Permanente	Nivel 11		
<b>SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS</b>						
VACANTE						
AUDITOR FISCAL JUNIOR	GONZALEZ, Nadia Judith DNI. 31.545.298	803360	Planta Transitoria	Nivel 8		
<b>GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS</b>						
GERENTE	ALVAREZ, Marcos Gabriel DNI. 16.517.561	712370	Planta Permanente	Nivel 18		
<b>SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS</b>						
VACANTE						
AUDITOR FISCAL JUNIOR	SANCHEZ, Gonzalo Efraim DNI. 27.455.763	803330	Planta Transitoria	Nivel 8		



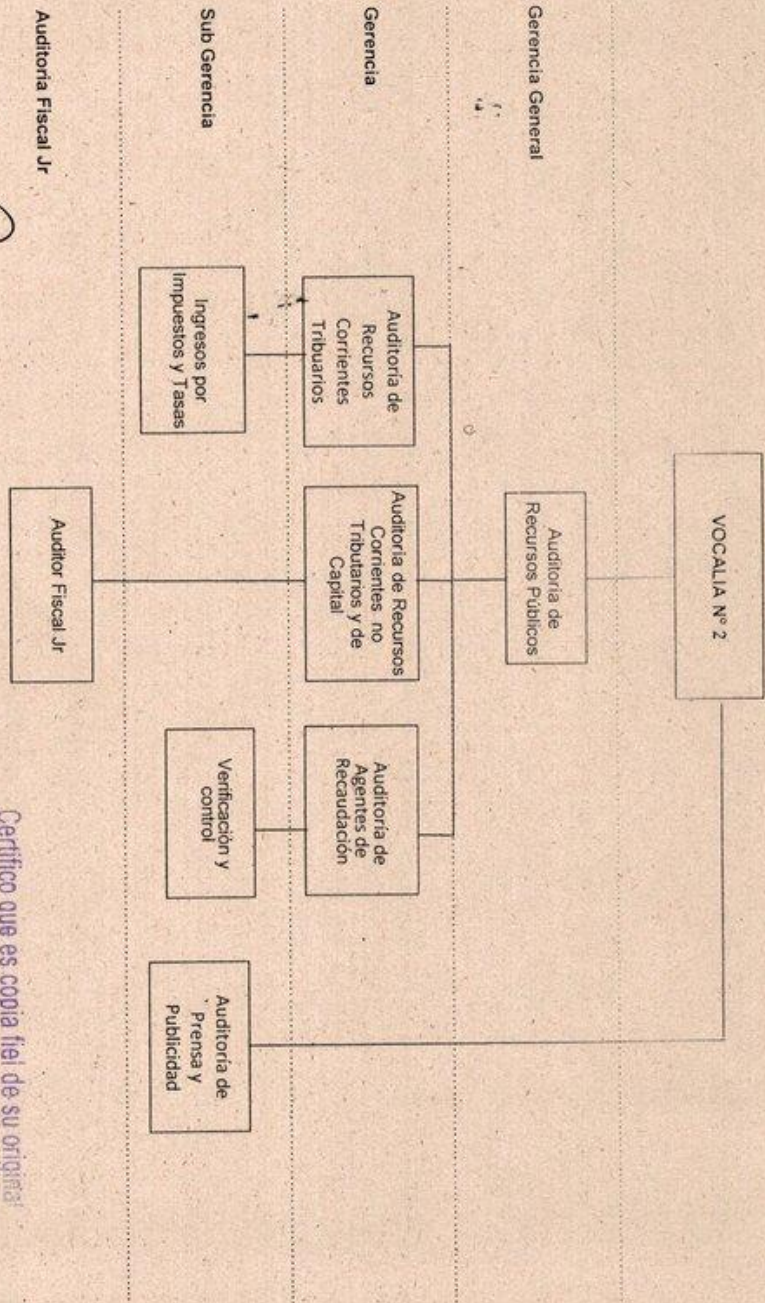

Dr. Humberto Oscar Olivieri  
Secretario de Cuenta Municipal  
Secretaría de Cuenta Municipal  
Cuenta Municipal de la Ciudad de Salta

Certifico que es copia fiel de su original  
Salta, 26 de Marzo de 2024



Resolución T.C. N° 8740/11

ESTRUCTURA ORGANICA



*[Handwritten signatures]*

Auditoría Fiscal Jr

*[Handwritten signature]*

Humberto César Oliver  
 Subcomisario de Planeamiento  
 Tribunal de Cuentas Municipal  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta


Certifico que es copia fiel de su original  
 Salta, 26 de Marzo de 2024

*[Handwritten signature]*



CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
VOCALIA N° 2					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA DE RECURSOS PUBLICOS	COINTE, Alfredo Julio DNI: 16.016.502	704680	Planta Permanente	Fuera de nivel	
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD					
SUB GERENTE	VACANTE				
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES TRIBUTARIOS					
GERENTE	VACANTE				
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS					
SUB GERENTE	FERNANDEZ BISALVAR, Mariela V DNI: 23.584.347	773640	Planta Permanente	Nivel 11	
GERENCIA DE AUDITORIA DE AGENTES DE RECAUDACION					
GERENTE	DI FRANCESCO, Victor Roberto DNI: 17.355.501	770390	Planta Permanente	Nivel 14	
SUB GERENCIA DE VERIFICACION Y CONTROL					
SUB GERENTE	VACANTE				
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS Y DE CAPITAL					
GERENTE	GALLO, Osvaldo Marcelo DNI: 20.232.056	729920	Planta Permanente	Nivel 15	
AUDITOR FISCAL JUNIOR	ARIAS, MELISA ANDREA DNI: 30.638.301	806350	Planta Transitoria	Nivel 8	

*[Handwritten signatures and initials]*

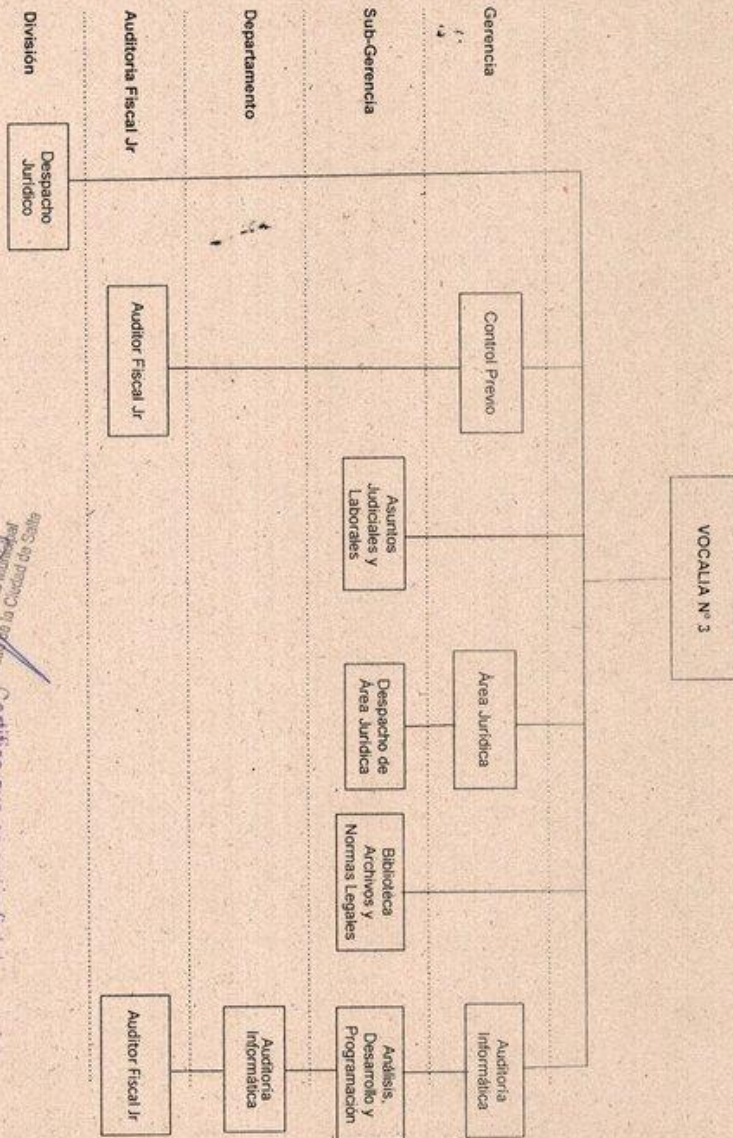

  
 Certifico que es copia fiel de su original

Salta, 26 de Agosto de 2022



Resolución T.C. N° 6740

ESTRUCTURA ORGANICA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Certificado que es copia fiel de su origen  
 emitido en la Ciudad de Salta  
 el día 26 de Marzo de 2024  
 Dr. Humberto Quiroga  
 Secretario de Justicia

*[Handwritten signature]*



Resolución T. C. N° 6740

VOCALIA N° 3

CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
<b>SUB GERENCIA DE ASUNTOS JUDICIALES Y LABORALES</b>					
SUB GERENTE	VACANTE				
<b>SUB GERENCIA DE BIBLIOTECA ARCHIVO Y NORMAS LEGALES</b>					
SUB GERENTE	PERDIGUERA, Monica Marcela DNI: 20.919.969	712090	Planta Permanente	Nivel 14	
<b>GERENCIA DE AREA JURIDICA</b>					
GERENTE	DE LA ZERDA, Jorge Augusto DNI: 16.308.021	731020	Planta Permanente	Nivel 16	
<b>SUB GERENCIA DE DESPACHO DE AREA JURIDICA</b>					
SUB GERENTE	VACANTE				
<b>DIVISION DE DESPACHO JURIDICO</b>					
JEFE DE DIVISION	PERERA QUINTANA, Nicolás DNI: 41.179.314	791340	Planta Permanente	Nivel 6	
<b>GERENCIA DE CONTROL PREVIO</b>					
GERENTE	CASTIELLA, Pablo Martín DNI: 25.801.033	773910	Planta Permanente	Nivel 12	
AUDITOR FISCAL JUNIOR	RODRIGUEZ PAVON, Stella Mars DNI: 31.194.309	804020	Planta Transitoria	Nivel 8	
<b>GERENCIA DE AUDITORIA INFORMATICA</b>					
GERENTE	VACANTE				
<b>SUB GERENCIA DE ANALISIS, DESARROLLO Y PROGRAMACION</b>					
SUB GERENTE	RIVERA MADRAZO, Pablo Edgar DNI: 33.753.907	778570	Planta Permanente	Nivel 11	
AUDITOR FISCAL JUNIOR	PADILLA, Maria Del Carmen DNI: 22.056.693	734880	Planta Permanente	Nivel 13	
<b>DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INFORMATICA</b>					
JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

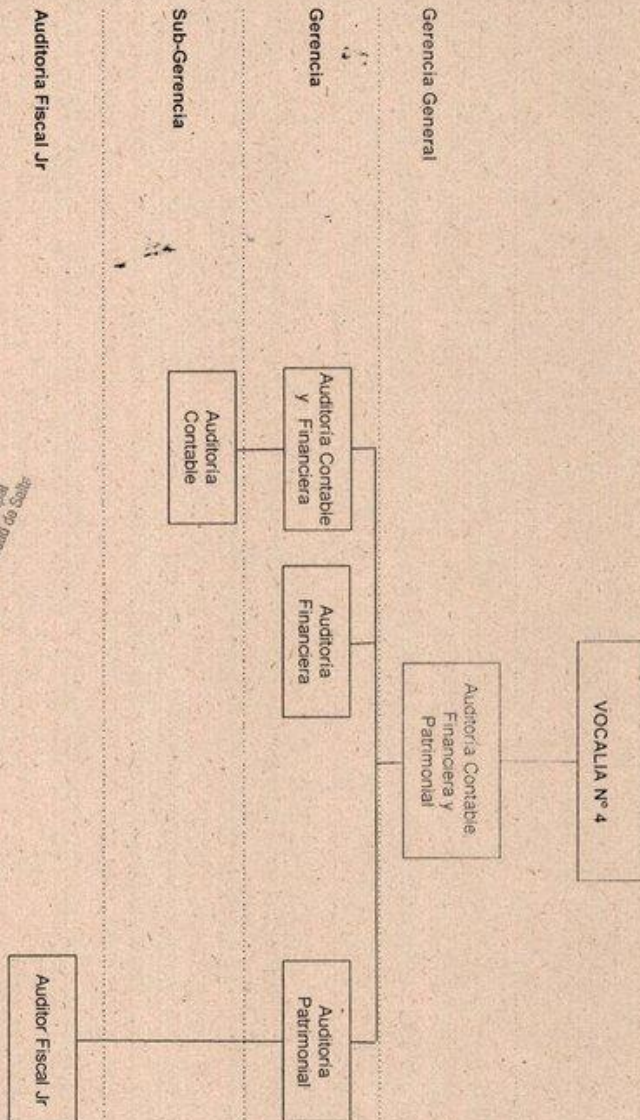
Certifico que es copia fiel de su original  
 Salta, 26 de Agosto de 2024

*[Handwritten signature]*



Resolución T.C. N° 6740

ESTRUCTURA ORGANICA



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
 Humberto César Oliver  
 Secretario de Planeamiento  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta  
 Certifico que es copia fiel de su original  
 Salta, 26 de Mayo de 2024



Resolución T.C. N° 6740

VOCALIA N° 4  
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo	Tramo	Observaciones
<b>GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL</b>						
GERENTE GENERAL	ARROYO, Walter Raúl DNI: 16.150.842	715880	Planta Permanente	Fuera de nivel		
<b>GERENCIA DE AUDITORIA PATRIMONIAL</b>						
GERENTE	MAGNA NOMAN, María Nela DNI: 18.229.453	762980	Planta Permanente	Nivel 12		
AUDITOR FISCAL JUNIOR	MURATORE GABRIEL NICOLÁS DNI: 32.365.485	796760	Planta Permanente	Nivel 9		
<b>GERENCIA DE AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA</b>						
GERENTE	VELIZ CORNEJO, Magdalena del S DNI: 21.311.097	770060	Planta Permanente	Nivel 12		
<b>GERENCIA DE AUDITORIA CONTABLE</b>						
SUB GERENTE	VACANTE					
<b>GERENCIA DE AUDITORIA FINANCIERA</b>						
GERENTE	MORENO ESPEJÁ, Elio Gabriel DNI: 22.078.738	773860	Planta Permanente	Nivel 11		



Imberto César Oliver  
Secretario de Plenario  
Tribunal de Cuentas Municipal  
Ciudad de Salta

Certifico que es copia fiel de su original  
Salta, 26 de Mayo de 2024



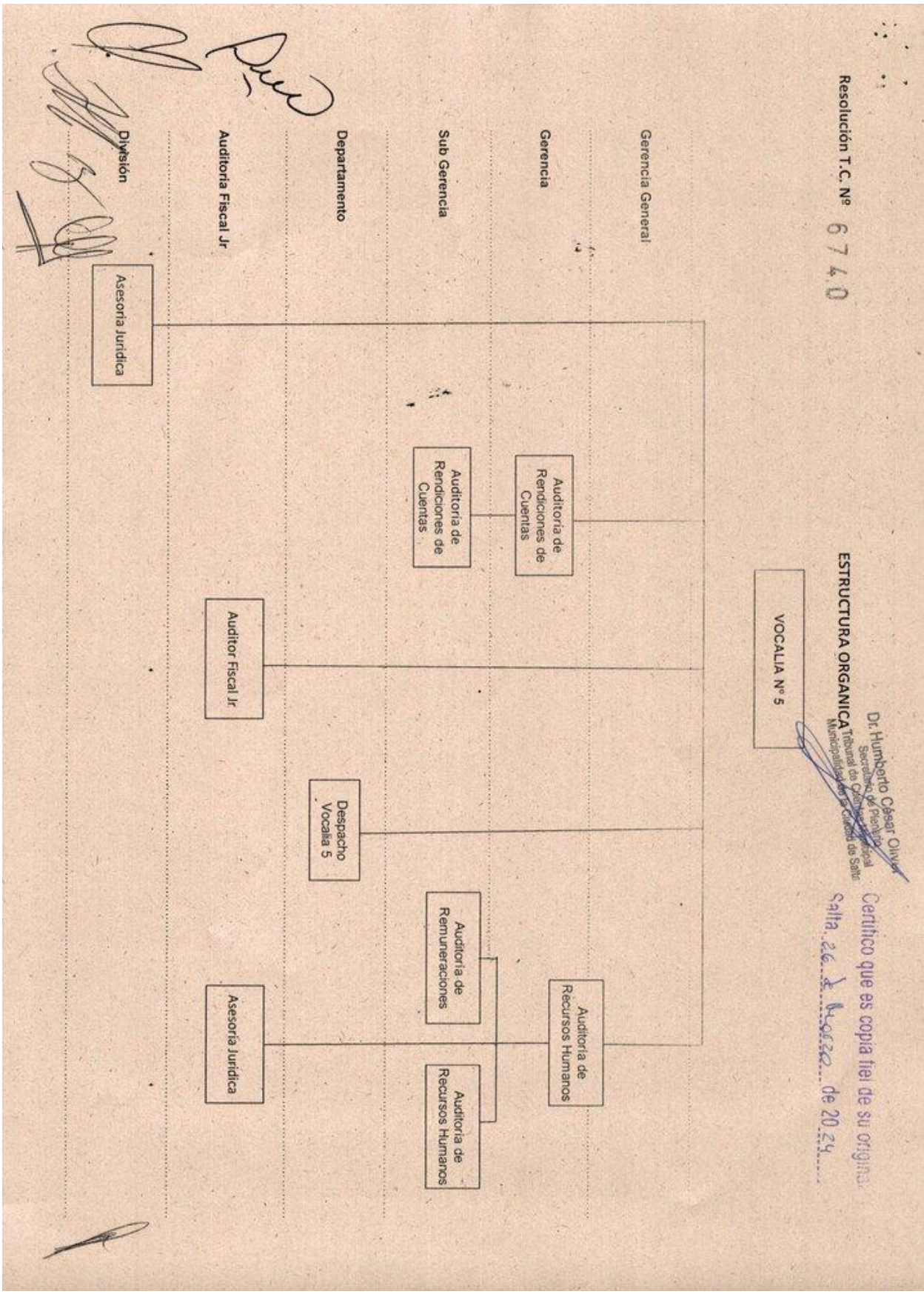


Resolución T.C. N° 6740

ESTRUCTURA ORGANICA

VOCALIA N° 5

Certifico que es copia fiel de su original.  
Salta, a 2 de Agosto de 2024





Resolución T.C. N° 5740

## VOCALIA N° 5

## CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo	Tamo	Observaciones
<b>DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE VOCALIA 5</b>						
JEFE DE DEPARTAMENTO	SALVADORES ROMANO, Sandra M. DNI: 28.336.471	772940	Planta Permanente	Nivel 7		
AUDITOR FISCAL JUNIOR	VACANTE					
<b>DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA</b>						
JEFE DE DEPARTAMENTO	RUIZ, Nancy Viviana DNI: 31.548.163	751540	Planta Permanente	Nivel 12		
<b>GERENCIA DE DE AUDITORIA DE RENDICIONES DE CUENTAS</b>						
GERENTE	RUIZ DE LOS LLANOS, Cecilia Inés DNI: 20.399.889	724010	Planta Permanente	Nivel 14		
<b>SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE RENDICIONES DE CUENTAS</b>						
SUB GERENTE	COLOQUE PAZ, María José DNI: 33.661.396	778550	Planta Permanente	Nivel 11		
<b>GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS</b>						
GERENTE	CORNEJO, Guillermo DNI: 28.124.763	754710	Planta Permanente	Nivel 13		
<b>SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS</b>						
SUB GERENTE	ROJO, David Alejandro DNI: 26.289.320	758160	Planta Permanente	Nivel 13		
<b>SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE REMUNERACIONES</b>						
SUB GERENTE	VACANTE					
<b>DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA</b>						
AUDITOR FISCAL JUNIOR	CASASOLA, Mariana DNI: 34.244.515	806010	Planta Transitoria	Nivel 8		

Dr. BENJAMIN CRUZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

HUMBERTO FEDERICO RIOS  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

Certifico que es copia fiel de su original  
Salta, 26 de febrero de 2024

Dr. Humberto César Olive  
Secretario Permanente  
Tribunal de Cuentas Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Humberto César Olive  
Secretario de Planta  
Tribunal de Cuentas Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

## Firmantes:

- Dr. Sócrates C. Paputsakis – Presidente.
- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
- Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
- Dr. Benjamín Cruz – Vocal.

- Dr. Humberto Federico Ríos – Vocal.
- Dr. Humberto César Oliver –Secretario de Plenario

\*\*\*\*\*  
EDICTO

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza publica (art.7).

"ACTA DE VERIFICACIÓN N°00006960/2024 c/HERRERA ONAGA CRISTIAN MATIAS ALEJANDRO y/o RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE COLINDANTE A B° EL PARQUE EL CIRCLO III, IDENTIFICADO CON CATASTRO N° 138535, MZ 194, Parcela 1 SEC Q".

ACTA DE COMPROBACIÓN N°7091 POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/JIMENEZ ARIEL ALEJANDRO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE MATRICULA N° 171409, SEC. R, MZ 829 B, PARCELA 02 UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO."

"Acta de Verificación N°00006078/2024 c/FERNANDEZ PABLO ERNESTO y/o RESPONSABLE LEGAL y/o QUIEN RESULTE RESPOSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 109980, Secc K, Mzana 150B, Lote 1", calle Los Molles Esq. Bernardo Biella.

"ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006076/2024 C/FISSORE CLAUDIA FABIANA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN RUTA N°26, Catastro 97992- Sec P, Fracción B-3".

"Acta de Verificación N° 6897AS c/BANCO MACRO S.A.y/o RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN EL B° 15 DE FEBRERO MZ 269D, PARCELA 2,SECCION J, CATASTRO 139690 POR INFRACCION A LAS ORDENANZAS N° 15415/17, N° 5941/90 Y 13652/09".

"ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ FLORES TITO LUIS Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE MATRICULA N° 172425, SEC. R, MZ 836 B, LOTE 09 UBICADO EN BARRIO SANTA LAURA."

"ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ COLLADO MAGNI DIEGO R. Y/O RESPONSABLE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE MATRICULA N° 157663, SEC. T, MZ 11F, PARCELA 03 UBICADO EN BARRIO GRAND BOURG."

"ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ COLLADO MAGNI DIEGO R. Y/O RESPONSABLE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE MATRICULA N° 157662, SEC. T, MZ 11F, PARCELA 02, SECCION T, UBICADO EN BARRIO GRAND BOURG."

"ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007094/2024C/TAME AYUB Y/O RESPONSABLE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 5857, SEC. E, MZ 60, PARCELA 01, CALLE ALBERDI ESQ. RIOJA- B° CENTRO".

"ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ NINA MIGUEL ERNESTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE MATRICULA N° 98214, SEC. P, MZ 252e, PARCELA 1 "

"ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ELLERO MARIA FATIMA Y/O RESPONSABLE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE MATRICULA N° 48162, SEC. L, MZ 114, PARCELA 11.

Dr. Ariel Gutiérrez  
Subsecretario de Servicios Públicos



# SUMARIO



## III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE





ORDENANZA N° 16209.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4361/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR** la Ordenanza N° 15.957, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá celebrar convenios para cumplir con el objeto de la presente ordenanza con:**

- a) El Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI);
- b) Organismos nacionales, provinciales y municipales;
- c) Organizaciones civiles vinculadas a la temática;
- d) Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), a fin de arbitrar las acciones necesarias para que los trabajadores del servicio de transporte público de pasajeros accedan a la capacitación dispuesta en el artículo 1º."

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
SANCION N° 11.279.-  
mel

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-**  
Ref.: Expte. C°N°82-002306-SG-2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Ordenanza promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante bajo N° 16.195, mediante la cual se modifica el artículo 52 de la Ordenanza N° 14.838, Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 038 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0515/24.-

**VISTO**

Los 29 años de trayectoria de Colibrí - Asociación Salteña Síndrome de Down y otras Discapacidades Intelectuales; y

**CONSIDERANDO**

Que, Colibrí es una asociación civil sin fines de lucro, declarada de bien público, con Personería Jurídica N° 016/96 creada el 20 de noviembre de 1995 por un grupo de padres y madres con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus hijos/as con diagnóstico de la trisomía 21, síndrome de Down;

Que, tiene por misión proporcionar herramientas para facilitar la total inclusión y plena participación ciudadana en la sociedad y consecución del máximo grado de satisfacción, autodeterminación, desarrollo personal, respeto y dignidad a las personas con síndrome de Down;

Que, procura construir una sociedad inclusiva para todos y todas donde la persona con trisomía 21 pueda participar como cualquier otro/a ciudadano/a con pleno derecho, con observancia de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.378 que aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que, los principios y valores que sustentan a Colibrí buscan reconocer a la persona con trisomía 21 como un sujeto de derecho en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que sostiene y afirma que las personas con discapacidad deben poder ejercer sus derechos y deberes civiles, políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos;

Que, para una mejor operatividad se organiza en diferentes áreas: apoyo a las familias; comité de mamás y papás nuevitos/as; de hermanos y hermanas; de abuelas/os; de identificación; educación inclusiva; empleo con apoyo y capacitación - biblioteca;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria de Colibrí - Asociación Salteña Síndrome de Down y otras Discapacidades Intelectuales por proporcionar herramientas para mejorar la calidad de vida de las personas con trisomía 21, síndrome de Down.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a Colibrí - Asociación Salteña Síndrome de Down y otras Discapacidades Intelectuales.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

**RESOLUCIÓN N° 042 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4467/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la obra de reacondicionamiento de calle Ángel Vargas intersección avenida H. Martínez Borelli hasta L. Guzmán, de barrio San Ignacio, de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

**RESOLUCIÓN N° 043 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4107/23 y otros que corren por cuerda separada 135-4108/23; 135-4113/23; 135-4115/23; 135-4172/23; 135-4176/23; 135-4179/23; 135-4601/23; 135-4602/23; 135-4651/23 y 135-0194/24; 135-4652/23 y 135-0195/24; 135-4653/23; 135-0169/24; 135-0171/24; 135-0196/24; 135-0205/24; 135-0268/24; 135-0269/24; 135-0338/24; 135-0339/24 y 135-0374/24; 135-0340/24; 135-0360/24; 135-0370/24; 135-0372/24; 135-0373/24; 135-0379/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Rudecindo Ibazeta y Bernardino Rivadavia de barrio General Martín Miguel de Güemes;
- b) Intersección de calle Coronel José de Moldes y pasaje Baldomero Castro de barrio 25 de Mayo;
- c) Intersección de calles Ivonne Retamoso de Iñiguez y Canción con Todos de barrio Los Lapachos;
- d) Calle Esteco, entre calles La Rioja y Mendoza de villa Cristina;
- e) Avenida Monseñor Roberto José Tavella, entre calles Arturo Jaureche y Aguaray de barrio Pablo Saravia;
- f) Calle Nicolás López Isasmendi, entre calles Ricardo Saavedra y José María Mirau de barrio Castañares;
- g) Avenida Cesar Fermín Perdiguero, entre calles Estanislao López y Felipe Varela de barrio San Francisco Solano;
- h) Calle Bartolomé Mitre, entre calle 12 de Octubre y pasaje José Hernández de barrio El Pilar;
- i) Calle 12 de Octubre, entre calles Antonio Balcarce y Bartolomé Mitre de barrio El Pilar;
- j) Intersección de avenida Juan Domingo Perón y pasaje Marcos Arroyos Lamas de barrio Santa Ana I;
- k) Calle Rodolfo Antonio Frumento, entre calle Sargento Ayudante Gumercindo Acosta y pasaje Teniente Ernesto E. Espinoza de barrio Santa Ana I;
- l) Avenida Ricardo Balbín, en toda su extensión;
- m) Intersección de calles Juan Galo Lavalle y Casero del área centro;
- n) Intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Dr. Indalecio Gómez del área centro;
- o) Calle Corrientes, entre calles Carlos Pellegrini e Ituzaingó de barrio San Antonio;
- p) Calle El Congo, en toda su extensión;
- q) Intersección de avenida Padre Rafael Anduaga y calle Humberto Canepa de barrio Castañares Grupo 480;
- r) Calle Bartolomé Mitre, entre calles Mariano Necochea y Dr. Florentino Ameghino del área centro;
- s) Intersección de calles Francisco Narciso de Laprida y Rudecindo Alvarado de barrio Caseros;
- t) Calles Rudecindo Ibazeta, entre avenida Manuel Belgrano y calle General Martín Miguel de Güemes de barrio San Martín;
- u) Avenida San Martín, entre calles Coronel José Moldes y Chacabuco de barrio Libertador San Martín;
- v) Calle Los Ceibos, entre calles Los Paraísos y Los Lapachos de barrio Tres Cerritos;
- w) Intersección de avenida Ricardo Reimundin y calle José María Mirau de barrio Castañares;

- x) Intersección de calles Los Tarcos y Las Acacias de barrio Ferroviario;
- y) Intersección de avenida República del Líbano y calle Maestro Salvador Rodríguez de barrio Docente;
- z) Intersección de calle Vicente López y avenida Constitución Nacional de barrio Miguel Ortiz.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 044 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4165/23.-**

**VISTO**

La solicitud del señor Alfredo Correa de homenajear post mortem a la trayectoria de la licenciada en salud mental y concejal mandato cumplido Irma Lidia Silva; y

**CONSIDERANDO**

Que, Irma Lidia Silva, fue licenciada en Psicología, especialista en Psicología Clínica y Psicología Social con una extensa trayectoria institucional en la Provincia;

Que, se desempeñó en el ámbito de la gestión pública y privada como subsecretaria de Desarrollo de Políticas Sociales de la Municipalidad de la ciudad de Salta; Secretaria de Salud Mental y Adicciones del gobierno provincial y fue concejal durante el período 2003 - 2005;

Que, fue una profesional de vanguardia que se mantuvo siempre en sintonía con los paradigmas contemporáneos de la psicología y una fiel defensora de los principios que establece la ley nacional vigente de salud mental: el cuidado de la salud mental es un asunto social inseparable del respeto a los derechos humanos y que, en este sentido, el Estado debe garantizar las condiciones plenas para su cumplimiento;

Que, como funcionaria pública trabajó en el desarrollo de políticas, estrategias y acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación en la salud mental, en el marco de la atención primaria de la salud y de las prestaciones de los servicios estatales, articulando acciones con los organismos públicos y privados;

Que, la licenciada Silva luchó para que las capacitaciones del recurso humano en salud mental se realicen apuntando a un modelo de descentralización, comprometiendo a los distintos saberes y apoyando la participación comunitaria;

Que, como presidenta del Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia, trabajó denodadamente en beneficio de sus pacientes y colegas, quienes la recuerdan por su fuerte compromiso social y en defensa de los derechos humanos;

Que, fue promotora de las Primeras Jornadas Nacionales de la Niñez en Salta "Discursos y Saberes sobre las Infancias de Hoy"; Primer Congreso Latinoamericano de la Salud Mental "Los Rostros Actuales del Malestar"; Diplomatura Universitaria en Salud Mental en convenio con la universidad del Aconcagua; Creación de Especialidades en el área de la salud mental en la provincia de Salta; sede propia del Colegio de Psicólogos de la Provincia, entre otras;

Que, la revista "Topía" de Psicoanálisis, Sociedad y Cultura, publicó en 2010 el artículo "Quién es Quién en Salud Mental en Salta", en el que se destaca el trabajo de la licenciada Silva como referente provincial y nacional en la lucha, desde el año 2006, por la sanción de una ley provincial de salud mental que incluyó los principales estándares de salud mental y normas de derechos humanos regionales e internacionales;

Que, en este sentido el trabajo institucional del Colegio de Psicólogos de Salta se destacó por sus aportes a la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental;

Que, insistió que el proceso de atención debiera realizarse en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Sus reflexiones y pensamientos estuvieron orientados a contribuir en la producción de herramientas calificadas para analizar la realidad e intervenir con propuestas óptimas y de calidad, capaces de establecer un proyecto de convivencia;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- REALIZAR** un homenaje post mortem a la ilustre trayectoria de la licenciada Irma Lidia Silva, por su desempeño como profesional en el ámbito de la salud mental y compromiso con su dimensión social y política.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a familiares de la licenciada Irma Lidia Silva.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 045 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4492/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento e intime a los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública para que procedan a su retiro, conforme lo establece la Ordenanza N° 14.395, Código de Tránsito, Anexo I, artículo 74, inciso c), punto 5 y la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos, artículo 49, inciso e). En caso de incumplimiento disponga el retiro de los mismos y aplique las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 046 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4493/23.-

VISTO

los cursos de acompañamiento terapéutico escolar dictados por la fundación Espacios Interdisciplinarios de Desarrollo Infantil (SELF), durante los períodos lectivos de los años 2023 - 2024; y

CONSIDERANDO

Que, los cursos tienen por finalidad la formación y capacitación de personas interesadas en brindar servicios de atención a niños/as y adolescentes escolarizados con discapacidad, articulando con un equipo interdisciplinario;

Que, buscan promover y realizar, de forma directa y concreta, programas y actividades de carácter terapéutico, educativo, social, cultural, de investigación, capacitación y cooperación laboral que estimulen la autodeterminación;

Que, la formación y especialización de acompañantes terapéuticos escolares, es fundamental para la óptima asistencia de los alumnos en el aula;

Que, el rol de los acompañantes es trabajar para la integración social del niño en el ámbito escolar y su acción está dirigida a la atención, asistencia y apoyo personal en distintas actividades, en relaciones vinculares y contención física y emocional del sujeto;

Que, el trabajo que realiza la fundación SELF con niños con diferentes trastornos de neurodesarrollo y diversas discapacidades, cuenta con un equipo de profesionales capacitados que brindan atención continua;

Que, en el año 2023 se llevaron a cabo 360 horas reloj de capacitación en sus diferentes módulos temáticos como trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), autismo, dificultades de aprendizaje, discapacidad intelectual, síndrome de Down y técnicas de movilización de pacientes postrados, entre otros;

Que, en 2024, el aprendizaje escolar se dictará desde los meses de marzo a diciembre, todos los sábados de 8 a 17 y contará además con prácticas en fundaciones y escuelas;

Que, la fundación toma como premisa el modelo de integración social de la discapacidad estableciendo valores esenciales basados en los derechos humanos, la dignidad, la libertad personal y la igualdad, abriendo canales de participación social, autonomía personal, no discriminación y accesibilidad universal;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal los cursos de acompañamiento terapéutico escolar, organizados por la fundación Espacios Interdisciplinarios de Desarrollo Infantil (SELF), durante los períodos lectivos de los años 2023 y 2024 por su aporte a la integración e igualdad de niños/as y adolescentes escolarizados con discapacidad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a la señora presidenta de la fundación SELF, licenciada Francisca Luisa Alderete.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 047 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0219/24 y otro que corre por cuerda separada 135-0504/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del año 2024, la refacción de mobiliario urbano y juegos infantiles en los siguientes lugares:

- Plazoleta ubicada en el cuadrante comprendido por calles Artidorio Cresseri, Ángel Vargas, Facundo Quiroga y Día de la Tradición de barrio Santa Cecilia;
- Plaza Evita Duarte de Perón, ubicada entre calles República de Siria, Maipú, pasaje Tineo y avenida Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 048 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0321/24, 135-0322/24, 135-0419/24 y 135-0421/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, disponga la reparación, de manera urgente, de las pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- Avenida Arenales N°s 723 y 775;
- Calle Bartolomé Mitre N° 1647 de barrio El Pilar;
- Intersección de calles Luis Burela y España;
- Intersección de calles Campero y Luis Burela de barrio El Carmen.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña Aguas del Norte S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 049 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0324/24 y otros que corren por cuerda separada 135-0274/24 y 135-0435/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles detallados a continuación, para que realicen tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas necesarias con cargo al propietario y aplique las sanciones correspondientes:

- Calle Aniceto Latorre N° 647 de barrio El Pilar;
- Intersección de calles Juramento y Juan de Matienzo de barrio Miguel Ortiz;
- Calle Bernardo O'Higgins N° 308, entre calles Dean Funes y Juan Martín de Pueyrredón de villa Belgrano.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0371/24.-

**VISTO**

El proyecto institucional denominado "Grito de Mujer, Mi arte es mi Grito"; y

**CONSIDERANDO**

Que, tiene como objetivo reivindicar los derechos y homenajear a todas las mujeres que, a través de las diferentes disciplinas del arte, la educación y la cultura visibilizan las realidades socioculturales y políticas de las diferentes comunidades y culturas alrededor del mundo;

Que, dicho proyecto está a cargo de Simple Asociación Profesora Laura Romano para la Defensoría de Géneros, Pueblos Originarios y Derecho Animal y la Biblioteca Popular Maestra María Tránsito Romano;

Que, desde dichas instituciones trabajan firmemente para promover la paz, educación, cultura, arte, deportes y hábitos amigables con el planeta en el marco de la agenda 2030 para el cumplimiento de los 17 ODS: fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar; educación de calidad; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y saneamiento económico; industria; innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; producción y consumo responsable, entre otros;

Que, en este marco se realizará un encuentro de gala y reconocimiento a mujeres salteñas destacadas en el arte, educación, cultura y formación para la paz, que supieron trascender las fronteras y representarnos orgullosamente en el mundo, entre las que podemos mencionar a: Leonor Arias Saravia, Liliana Bellone, Nelly Jara de Díaz, Mara Narancic, María Tránsito Romano (reconocimiento póstumo), Blanca Romano de Monti (reconocimiento póstumo), Carmen Rosa Peralta (reconocimiento póstumo), Laurentina Nicacio y Alejandra Vittar;

Que, contará con la presencia de activistas aymaras, organizaciones de mujeres, escritores salteños, funcionarias, academias de danzas, espacios de teatro, colectivo de artistas, estudiantes, mujeres sindicalistas, promotores ambientales y forestadores escolares, de diferentes municipios, como ser Tolar Grande, Orán, Aguas Blancas, región Chaco Salteño, Campo Quijano, Cerrillos, Metán, Rosario de la Frontera y Salta Capital;

Que, el 30 de marzo los artistas participantes presentarán diferentes números artísticos, muestras de arte, liberación de poesías, performance, con el fin de concientizar sobre la violencia de género y delitos conexos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el proyecto institucional denominado "Grito de Mujer, Mi arte es mi Grito" actividad en agenda de la Organización de las Naciones Unidas Mujeres Generación Igualdad, con el fin de visibilizar a las mujeres que concientizan sobre los delitos de lesa humanidad y forman para la paz a través del arte, la educación y la cultura, que se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2024 en la Sala "Gertrudis Medeiros" del Mercado Artesanal.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a Simple Asociación y a la Biblioteca Popular Maestra María Tránsito Romano.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0378/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte, el arreglo y cierre de pozo en calle Agrupación Gaucha de Cachi, entre calles Fortín Atenor Sánchez y Cesar Fermin Perdiguero de barrio Convivencia.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña Aguas del Norte S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte.



**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 052 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0412/24.-**

**VISTO**

La propuesta escénica con orquesta y coro de la obra producida por Enrique Ibarra y Jorge Díaz Bavio, denominada "Por una América Libre"; y

**CONSIDERANDO**

Que, es un homenaje poético musical a nuestro héroe gaucho nacional, General Martín Miguel de Güemes, figura clave de la Independencia, en conmemoración a su fallecimiento;

Que, se compone de seis (6) piezas folclóricas con arreglos para orquesta reducida del músico, compositor y folclorista tradicional José Aguirre;

Que, la interpretación estará a cargo de la orquesta Stradivarius, con la actuación especial del coro, dirigido por la Maestra Inga Iornadishvili, a fin de abordar, desde una perspectiva artística integral que acentúe el carácter, el color y la fuerza de los versos en prosa escritos por el poeta Jorge Díaz Bavio;

Que, la duración estimada de la obra, entre apertura musical y glosas, es de una hora, en la cual se abordan temáticas como la gesta güemesiana y sus personajes, Los Infernales de Güemes, el papel histórico de los padres de Martín Miguel de Güemes y Carmen Puch Valverde, la tragedia de su traición y muerte, entre otros;

Que, el Estado debe apoyar y reconocer las propuestas de artistas locales de esta envergadura que ponen en alto la figura excelsa del General Güemes, Héroe de la Nación Argentina y contribuyen a los saberes y la cultura;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la propuesta escénica con orquesta y coro de la obra de Enrique Ibarra y Jorge Díaz Bavio denominada "Por una América Libre", homenaje poético musical a nuestro héroe gaucho nacional, General Martín Miguel de Güemes.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los señores Enrique Ibarra y Jorge Díaz Bavio.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 053 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0422/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, concluya intervención de obra en la intersección de calles Alvarado y Zorreguieta de barrio El Carmen.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña Aguas del Norte S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 054 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0463/24.-**

**VISTO**

La importancia de las bibliotecas populares como espacios de generación de cultura comunitaria y solidaria; y

**CONSIDERANDO**

Que, las actuaciones de las bibliotecas populares tienen una incidencia visiblemente positiva en la cultura educativa y formativa de la ciudadanía salteña y representan un importante apoyo a niños/as, jóvenes y adultos;

Que, se constituyen como un espacio para la motivación de intereses culturales; la realización de actividades recreativas como talleres de arte, folclore, competencias y eventos lúdicos; albergan a clubes de lectura y de ajedrez, entre otros;

Que, en este sentido, contribuyen no solo a la educación y cultura general, sino que además inspiran valores éticos y sociales como el compañerismo, la cooperación y solidaridad;

Que, funcionan con recursos propios o de terceros particulares, lo cual es signo de un verdadero compromiso y entrega para con su comunidad;

Que, el personal de trabajo de cada biblioteca realiza una destacable labor de contención y motivación para niños/as y jóvenes, constituyéndose, en algunos casos, como un segundo hogar;

Que, las bibliotecas populares de la Ciudad tienen como objetivo extenderse y llegar a todos los ámbitos sociales y su labor no se ha detenido hasta la actualidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la labor altruista de las bibliotecas populares de la ciudad de Salta, por su notoria contribución a la educación y su admirable vocación en la inspiración y formación de valores éticos y de desarrollo personal de niños/as, jóvenes y adultos, entre las que se encuentran:

- a) San Martín de Porres;
- b) Cabo 1° Roberto Vidaurre;
- c) Pablo Neruda;
- d) Palermo I;
- e) Macacha Güemes;
- f) Juan Carlos Davalos;
- g) Casimiro Cobos;
- h) Pablo P. Acuña;
- i) Campo Caseros;
- j) Juana Azurduy de Padilla;
- k) Jorge Luis Borges;
- l) General Lamadrid;
- m) Casa Arpías;
- n) AC Gulubú;
- o) Antonio Nella Castro;
- p) Ricardo Alonso;
- q) San Francisco Solano;
- r) Profesora Nora Godoy;
- s) Martina Silva de Gurruchaga.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de las bibliotecas mencionadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

**RESOLUCIÓN N° 055 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0702/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** como integrantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta de la Comisión de Seguimiento para el otorgamiento de la beca estudiantil "Profesor Daniel Córdoba", creada mediante Resolución N° 609/22 C.D, a las concejalas Malvina Mercedes Gareca y Laura Jorge Saravia

por la Comisión de Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor; Agustina Estela Álvarez Eichele y Gonzalo Darío Nieva por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 056 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N°s 135-0014/19 y otros que corren por cuerda separada 135-0049/19; 135-0050/19; 135-0066/19; 135-0089/19; 135-0533/19; 135-0766/19; 135-0789/19; 135-0861/19; 135-1015/19; 135-1331/19; 135-1561/19; 135-1653/19; 135-1655/19; 135-1717/19; 135-1764/19; 135-2009/19; 135-2013/19; 135-2673/19; 135-2960/19; 135-3003/19; 135-3144/19; 135-3177/19; 135-3280/19; 135-3325/19; 135-0049/22; 135-1917/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N°s, 135-0014/2019, 135-0049/2019; 135-0050/2019; 135-0066/2019; 135-0089/2019; 135-0533/2019; 135-0766/2019; 135-0789/2019, 135-0861/2019; 135-1015/2019; 135-1331/2019; 135-1561/2019; 135-1653/2019; 135-1655/2019; 135-1717/2019; 135-1764/2019; 135-2009/2019; 135-2013/2019; 135-2673/2019; 135-2960/2019; 135-3003/2019; 135-3144/2019; 135-3177/2019; 135-3280/2019; 135-3325/2019; 135-0049/2022; 135-1917/2022, por haber concluido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-3503/21 y otros que corren por cuerda separada 135-0963/22; 135-1956/22; 135-2885/22; 135-0797/23; 135-3477/23 y 135-0579/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes, C° N°s 135-3503/2021; 135-963/2022; 135-1956/2022; 135-2885/2022; 135-0797/2023; 135-3477/23 y 135-0579/24 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 058 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2420/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1089/23 y 135-1629/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-2420/22, 135-1089/23 y 135-1629/23, por haber concluido con su tramitación en el área legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 059 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3585/23 y otro que corre por cuerda separada 135-3986/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**



**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-3585/2023 y 135-3986/2023 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 002 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0259/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, disponga mayor presencia policial e instale cámaras de seguridad en barrio Santa Lucía.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTEDÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 016 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0578/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del representante municipal en el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en virtud del vencimiento del convenio de prórroga celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Autoridad Metropolitana de Transporte, lo siguiente:

- Cantidad de licencias de transporte impropio cedidas durante los años 2.012 hasta el 2.024, inclusive, en el ejido municipal. Detalle nombre, apellido, fecha y procedimientos de adjudicación;
- Cantidad de licencias que se encuentran vigentes, especificando nombre y apellido de los licenciarios;
- Identificación del representante de la Municipalidad de la ciudad de Salta designado en los años 2.019, 2.020, 2.021, 2.022, 2023 y en la actualidad, con facultades para participar en las sesiones del Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte;
- Si existieron convocatorias al representante municipal para participar en las reuniones de la Autoridad Metropolitana de Transporte. En su caso, indique cantidad de convocatorias por año y si el representante asistió o no;
- Cantidad de personal designado por la Autoridad Metropolitana de Transporte para ejercer funciones de fiscalización, aplicación de multas establecidas por la normativa vigente y toda otra prestación relacionada con el servicio de transporte impropio en la ciudad de Salta. Indique nombres, cargos, funciones que desempeñan y toda información relevante;
- Mecanismo de adjudicación de licencias a personas que tienen más de 20 años de servicio y requisitos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

\*\*\*\*\*



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”